

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 46

SUMARIO

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 11 de febrero de 1943 por la que se otorga una concesión de terrenos a don Jacinto Maristany, Conde de Lavein, en la Guinea española.—Págs. 1525 y 1526.
- Otra de 11 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 1526.
- Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don Rosendo Muncunill Barceles, Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales y comprendida su viuda doña María Parera Vidal en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197).—Página 1526.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Manufacturas Isidro Carné, S. A.», de Barcelona, por ocultación de algodón e hilados.—Página 1526.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Textil Torres, S. A.», domiciliada en Barcelona y a don José Cirera Font, vecino de Badalona, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.—Página 1527.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Almacenes Progreso, S. L.» y a don Manuel Pulido González, por ocultación y venta de tejidos a precios abusivos.—Página 1527.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.», por venta de artículos de orfebrería a precios abusivos.—Página 1527.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Bautista Cardo Estellés, vecino de Valencia, por compra-venta de cerdos a precios abusivos.—Páginas 1527 y 1528.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Herederos de Enrique Fábregas y otros, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.—Pág. 1528.
- Otra de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don José Linares Montero y otros, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.—Página 1528.

Orden de 11 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.—Páginas 1528 y 1529.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se destina para ocupar la vacante de Comisario de Guerra de la Mehalia Jalifiana del Rif núm. 5 al Comandante don Emilio Javaloyes Bradell.—Pág. 1529.
- Otra de 10 de febrero de 1943 por la que se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Oficial primero de Oficinas Militares de la Auditoria de Guerra del Ejército de Marruecos don José Madrigal Mas.—Página 1529.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 10 de febrero de 1943 por la que se dispone sean dados de baja los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan, en situación de excedentes voluntarios, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley sobre depuración de Funcionarios públicos.—Página 1530.
- Otra de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional a mil doscientos, setenta y siete penados.—Páginas 1531 a 1536.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se habilita el punto de costa denominado Pindo (La Coruña), para el embarque en régimen de cabotaje de los productos de la fábrica de salazones y conservas de pescado propiedad de «S. L. Antonio Pérez Rodríguez» y para la descarga en igual régimen de las primeras materias destinadas a dicha industria.—Páginas 1536 y 1537.
- Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de los tubos-válvulas correspondientes a una instalación de Rayos X destinada a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1537.
- Otra de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Ramón Buil Cuello, concesionario de la línea de autos entre Sabiñánigo y Campodarve, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 1537.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 27 de enero de 1943 por la que se transfiere a don Mauro Alonso y Giménez Cuenca y «Conservas Antonio Alonso, S. L.» la autorización de admisión temporal de hojalata de que disfrutaba la firma «Antonio Alonso, Hijos», y se dispone que se les abran cuentas corrientes independientes.—Página 1538.

- Orden** de 1.º de febrero de 1943 por la que se nombra Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela, Establecimiento de Barcelona, a don Gonzalo Ceballos Pradas.—Página 1538.
- Otra** de 9 de febrero de 1943 por la que se concede autorización a doña Angela Cámara Alegria, en nombre y representación de los señores Hijos de Cámara, para legalizar la construcción de un vivero fijo.—Pgs. 1533 y 1539.
- Otra** de 9 de febrero de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Ingenieros de Minas, que sin estar afectos a la plantilla de la Dirección General del Ramo, deseen entrar al servicio del Estado.—Página 1539.
- Otra** de 10 de febrero de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Páginas 1539 y 1540.
- Otra** de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra Profesor Auxiliar de «Enseñanza Profesional con Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante, don Alfredo Francés Achútegui.—Pág. 1540.
- Otra** de 11 de febrero de 1943 por la que se concede licencia por hallarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Concepción Gosálvez Otero.—Página 1540.
- Otra** de 11 de febrero de 1943 por la que se convoca a concurso de méritos entre Ingenieros de Minas Aspirantes a ingreso, para cubrir nueve plazas de Delegados de servicio de Policía Minera.—Páginas 1540 y 1541.
- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
- Orden** de 31 de diciembre de 1942 por la que se crean diez nuevas Escuelas nacionales, cinco de niñas y cinco de niños, en el Patronato del «Ave Maria», de Palencia. Página 1541.
- Otra** de 31 de diciembre de 1942 por la que se considera creada, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria para ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenina «Beatriz Galindo», de esta capital. Página 1541.
- Otra** de 31 de diciembre de 1942 por la que se crean tres plazas de Maestro de Sección en el Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de esta capital.—Páginas 1541 y 1542.
- Otra** de 25 de enero de 1943 por la que se dispone corrida de escala por reforma de plantillas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales.—Página 1542.
- Otra** de 30 de enero de 1943 por la que se dispone el ascenso del Ayudante de taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Rafael Bravo Rubens, en virtud de corrida de escalas.—Página 1542.
- Otra** de 30 de enero de 1943 por la que se dispone el ascenso del Profesor de término de «Decoración cerámica, Dibujo y Colorido» de la Escuela de Cerámica de Manises, don Antonio Bosch Hernández, en virtud de corrida de escalas.—Página 1542.
- Otra** de 30 de enero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 1542 y 1543.
- Otra** de 30 de enero de 1943 por la que se dispone el ascenso del Maestro de taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Manuel Bravo Bozanes, en virtud de corrida de escalas.—Página 1543.
- Otra** de 30 de enero de 1943 por la que se dispone que a los Inspectores provisionales nombrados con arreglo a la Orden de 20 de agosto de 1938, se les asigne el

suelo anual de 7.200 pesetas, con efectos económicos de primero de enero de 1943.—Página 1543.

- Orden** de 2 de febrero de 1943 por la que se crea, con carácter provisional, una Escuela Nacional unitaria en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).—Página 1543.
- Otra** de 2 de febrero de 1943 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada con ocho secciones, con destino a las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid.—Páginas 1543 y 1544.
- Otra** de 3 de febrero de 1943 por la que se concede el carácter de Nacionales a distintas Escuelas de enseñanza primaria sostenidas por entidades religiosas.—Páginas 1544 y 1545.
- Otra** de 3 de febrero de 1943 por la que se asciende al personal de la Escuela Nacional de Anormales.—Página 1545.
- Otra** de 24 de noviembre de 1942 (rectificada) por la que se concede a don José Nieto García el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.—Página 1545.
- Otra** de 28 de enero de 1943 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de agosto del pasado año.—Página 1545.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación** de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncia para su provisión en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 1546 y 1547.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación** de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1943.—Páginas 1548 a 1550.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Abastecimientos).—Circular** número 368 por la que se anulan las anteriores disposiciones dictadas por esta Comisaría General sobre la intervención de la Alfalfa. Página 1551.
- (Dirección Técnica.—Oficina del Aceite).—Circular** número 369 sobre intervención de trituradoras y prensas portátiles aptas para la obtención de jugos y aceites.—Páginas 1551 y 1552.
- Circular** número 370 por la que se dictan normas para la distribución de aceites industriales y ácidos grasos por adjudicación forzosa.—Páginas 1552 y 1553.
- AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo** la distribución aprobada para material ordinario de oficina de los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes, Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico Forestales.—Páginas 1553 y 1554.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Rectificando** error advertido en el apartado 1.º del número quinto de la Orden de 25 de enero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de febrero.—Página 1553.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—(Sección de Conservación).—Transcribiendo** la distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan, de varios créditos consignados en el Presupuesto ordinario para 1943 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de la Dirección General de Caminos.—Páginas 1555 y 1556.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas** 591 a 604.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se otorga una concesión de terrenos a don Jacinto Maristany, Conde de Lavern, en la Guinea española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto dictar la siguiente Orden:

Vista la instancia presentada por don Jacinto Maristany, Conde de Lavern, en la que solicita—después de exponer diversas consideraciones acerca de la necesidad del caucho que siente la Industria Nacional y la conveniencia que a nuestra Patria reportaría el liberarse de servidumbres económicas extrañas, así como la posibilidad de abastecer en gran parte el mercado Nacional de un producto cada vez más necesario como es el caucho—, los siguientes extremos:

1.º Concesión en terrenos de la Guinea Continental Española de 10.000 hectáreas de bosque del Estado, a ser posible dentro de la demarcación de Kogo y en la zona del río Utongo, cuyos límites podían fijarse más adelante, de acuerdo con los Servicios técnicos de la Colonia.

2.º Autorización para acometer por compra, cesión o acuerdo la tarea de emprender plantaciones de «Hevea Brasiliensis» en otros terrenos actualmente concedidos; y

3.º Autorización para proceder a la recogida, ordenado y envío a la Península del caucho indígena;

Resultando que abierto el oportuno expediente, se remitió la precitada instancia al Gobernador General de nuestros Territorios del Golfo de Guinea, y acerca de la cual han emitido informe los Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómico y Forestal de la Colonia y el propio Gobernador General de la misma;

Resultando que por la Dirección General de Marruecos y Colonias se elevó propuesta razonada a esta Presidencia en la que se estudiaban con todo detenimiento, por una parte, los obstáculos de tipo legal que impiden el otorgamiento de concesiones de terrenos en Guinea, debido a la carencia de mano de obra en aquellos Territorios, y por otra parte, la ineludible necesidad en que se encuentran de caucho tanto la industria metropolitana como la defensa nacional,

por lo que llegaba a una solución que, no anulando la iniciativa de los solicitantes, por su carácter de interés público, tampoco implicara una perturbación para el régimen de las explotaciones existentes en nuestra Colonia;

Resultando que aprobada en principio dicha propuesta por esta Presidencia, se solicitó el informe de la Asesoría Jurídica solamente respecto a los obstáculos legales que pudieran presentar la Orden de 3 de mayo de 1930 que suspendió el otorgamiento de nuevas concesiones, cuyo informe se evacuó en el sentido de que si bien la referida Orden y Decreto de 21 de noviembre de 1934 impedían otorgar nuevas concesiones, no obstante, motivos de conveniencia nacional podían aconsejar que se introdujeran en el régimen establecido por dichas disposiciones las excepciones que el interés nacional demandara;

Considerando que, dado el interés que para nuestra patria podría tener la realización de la primera plantación de «Hevea Brasiliensis» en nuestra Guinea, cabe que, manteniendo la prohibición general de otorgar nuevas concesiones, se haga una excepción, basada en el interés nacional del producto a obtener, si bien tomando el Estado las debidas garantías para el éxito económico de la empresa, como son la elección de terreno y la selección de las semillas;

Considerando, por tanto, que la extensión de 10.000 hectáreas que solicitan es, no sólo intrínsecamente, sino también relacionada con la superficie total de nuestra Colonia, excesiva, por lo que debe reducirse a 4.000 hectáreas, las cuales habrán de concederse en la región señalada por los servicios técnicos de la Colonia y precisamente sobre terrenos que hayan sido explotados forestalmente, para evitar las dificultades que surgirían al desboscar una superficie tan extensa, tanto respecto a la madera resultante como a la mano de obra necesaria para el desbosque;

Considerando que, respecto a la autorización que solicitan para acometer por compra, cesión o acuerdo la tarea de emprender plantaciones de «Hevea Brasiliensis» en terrenos actualmente concedidos, no existe inconveniente alguno en concederla, siempre que se haga con semillas de calidad seleccionada y que para ello no se solicite aumento de la plantilla de braceros;

Considerando que no hallándose resuelto el problema de la mano de obra,

pero sí próximo a aminorarse, es procedente condicionar el principio de la explotación a que dicho problema haya alcanzado una relativa normalidad, a juicio del Gobierno General de la Colonia;

Considerando que, respecto a la adquisición y envío a la Metrópoli del caucho procedente de lianas, se han dictado sendas disposiciones por esta Presidencia para el aprovechamiento de los productos secundarios del bosque en Guinea después de que el señor Maristany presentara su solicitud, por lo que no existe inconveniente en acceder a este punto de la petición, con tal de que se atenga a lo que dichas disposiciones establecen;

Vistos los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto de 11 de julio de 1904, en relación con el Real Decreto-Ley de 7 de mayo de 1926 que declara de manifiesta utilidad, entre otros, el cultivo del «caucho»,

Esta Presidencia del Gobierno, manteniendo la prohibición general de otorgar nuevas concesiones en Guinea, ha acordado, por excepción, basada en el interés nacional y para cumplimiento del Real Decreto-Ley antes citado, lo siguiente:

Primero. Otorgar a don Jacinto Maristany, Conde de Lavern, una concesión de 4.000 hectáreas, destinada precisamente a la plantación de caucho, por un período de cincuenta años, en el lugar que señale el Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, de acuerdo con sus organismos técnicos y, desde luego, sobre terrenos ya explotados forestalmente.

Segundo.—Esta concesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones generales preceptuadas en el Real Decreto de 11 de julio de 1904 y demás disposiciones concordantes, si bien con las bonificaciones concedidas a las concesiones especiales en los artículos 35, 36 y 37 de la precitada disposición y expresamente a las siguientes:

a) El concesionario deberá presentar al Gobierno General de la Colonia las garantías económicas y financieras adecuadas al volumen de la plantación que se intenta.

b) Se condiciona el llevar a efecto la plantación de «Hevea Brasiliensis» a que las semillas que se empleen sean, a juicio de los organismos técnicos, apropiadas en calidad y rendimiento.

c) El otorgamiento de la concesión no supondrá derecho a contratar braceros mientras el problema de

la mano de obra no se resuelva o al menos se aminore la escasez actual. Debe quedar a juicio del Gobernador General de la Colonia el apreciar el momento en que puedan concederse braceros a los concesionarios.

d) El concesionario pagará un canon anual de una peseta por hectárea y año, por semestres adelantados, a partir del comienzo de la explotación.

Tercero. Autorizar la creación, por compra, cesión o acuerdo con los actuales concesionarios, de plantaciones «Heveas Brasilensis», siempre que se hagan con semillas aprobadas por los Servicios técnicos de la Colonia y sin que el efectuar dichas plantaciones suponga aumento de plantilla de braceros.

Cuarto. Autorizar la compra y envío a España del caucho procedente de Manas cauchíferas, de acuerdo con el Decreto de 11 de diciembre de 1942 y la Orden de 5 de enero de 1943 sobre aprovechamiento de productos secundarios del bosque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por la jubilación de don Brígido Chamero Fuentes, que cesó en el servicio activo de su empleo el día primero del corriente mes de febrero, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Diego Fernández y Fernández de Toro.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Antonio Gómez Martínho.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Manuel Pontes Hinestrosa.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Jesús Santiago Gid.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Diego Serrabona Góngora; y

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Luis Domingo Gómez Guijo.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 2 del corriente mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don Rosendo Muncunill Barcel, Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y comprendida su viuda, doña María Parera Vidal, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Rosendo Muncunill Barcel, Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a instancia de su esposa, doña María Parera Vidal, en súplica de que sea declarado «muerto en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta favorable formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Rosendo Muncunill Barcel, y comprendida su viuda, doña María Parera Vidal, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Manufacturas Isidro Carné, S. A.», de Barcelona, por ocultación de algodón e hilados.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona contra la razón social «Manufacturas Isidro Carné, S. A.», domiciliada en dicha capital, por ocultación de algodón e hilados,

El Consejo de Ministros ha acordado:

A) Imponer a «Manufacturas Isidro Carné, S. A.» las siguientes sanciones: Multa de quinientas mil pesetas.

Internamiento de su Gerente don Isidro Carné Pujol en un Batallón de Trabajadores durante tres meses.

Cierre de su fábrica de Barcelona durante un año, respetando a su dependencia los derechos que la legislación social vigente le concede durante el tiempo de clausura.

Que se deduzca testimonio de particulares suficiente para su remisión al Capitán General de la Cuarta Región Militar, a los efectos prevenidos en la Ley de 16 de julio de 1941.

B) Que se deduzca testimonio de los particulares referentes a las compras realizadas por don J. Calasanz Martí, Juan Miró y Compañía y don Oscar Sobomayor, con lo que se incoarán los correspondientes expedientes en averiguación de las responsabilidades en que hayan podido incurrir dichos señores.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Textil Torres, S. A.», domiciliada en Barcelona, y a don José Cirera Font, vecino de Badalona, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona contra «Textil Torres, S. A.», domiciliada en dicha capital y don José Cirera Font, vecino de Badalona, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado: Imponer a «Textil Torres, S. A.» las siguientes sanciones:

A) Multa de trescientas cincuenta mil pesetas; y

B) Cierre del establecimiento de su propiedad, sito en Consejo de Ciento, número 413, de Barcelona, sustituible por los beneficios líquidos que el mismo produzca durante un plazo de tres meses, conforme a la Orden de 26 de julio de 1941.

A don José Cirera Font:

A) Multa de diez mil pesetas.

B) Incautación de los géneros que le fueron intervenidos; y

C) Cierre del establecimiento de su propiedad, sito en la Plaza de Cataluña, número 9, de Barcelona, durante tres meses, sustituible por los beneficios líquidos que el mismo produzca durante dicho período de tiempo, conforme a la misma Orden antes mencionada.

Lo que de Orden de Su Excelencia participó a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Almacenes Progreso, S. L.», y a don Manuel Pulido González, por ocultación y venta de tejidos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Madrid contra

la casa comercial «Almacenes Progreso, S. L.», domiciliada en esta capital y don Manuel Pulido González, vecino de la misma, por ocultación y venta de tejidos a precio abusivo, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a los encartados que a seguida se relacionan las sanciones que también se determinan:

Razón social «Almacenes Progreso, Sociedad Limitada»

a) Incautación de los géneros intervenidos.

b) Multa de trescientas mil pesetas.

c) Cierre de su establecimiento, sito en la Avenida de la Reina Victoria, núm. 6, de esta capital, pero sustituido por el abono de los beneficios que el mismo habría de producir durante el tiempo de clausura en la forma prevenida en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1941.

Don Manuel Pulido González

a) Incautación de los géneros intervenidos.

b) Multa de mil pesetas; y

c) Prohibición de poder ejercer el comercio durante tres meses.

Lo que de orden de Su Excelencia participó a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.», por venta de artículos de orfebrería a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.», domiciliada en esta capital, por venta de artículos de orfebrería a precio abusivo.

El Consejo de Ministros ha acordado: Imponer a «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.», las sanciones siguientes:

A) Multa de doscientas cincuenta mil pesetas; y

B) Cierre de la fábrica y establecimientos de su propiedad durante un

período de tres meses, sustituible por el importe de los beneficios líquidos que los mismos produzcan durante un período de tres meses, conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1941.

Privar al denunciante de la participación que le corresponde en la multa referida, en atención al móvil ilegítimo que movió al presentar la denuncia y que resulta claro, dado su carácter de dependiente despedido, cualquiera que sea el resultado de la causa criminal incoada contra el mismo por querrela de la Entidad encartada.

Lo que de orden de Su Excelencia participó a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Bautista Cardo Estellés, vecino de Valencia, por compra-venta de cerdos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Valencia, contra don Juan Bautista Cardo Estellés, vecino de aquella capital, por compra-venta de cerdos a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

A) Imponer a don Juan Bautista Cardo Estellés las sanciones de:

Multa de doscientas cincuenta mil pesetas; y

Prohibición del ejercicio del comercio por término de tres meses.

B) Que se deduzca testimonio bastante de las actuaciones para remitirlo al Ministro Secretario General del Partido, a fin de que, si lo estima oportuno, lo eleve a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno para que se instruya expediente conforme a las Leyes de 4 de enero de 1941 y 30 de septiembre de 1940.

C) Que por la Fiscalía Provincial de Tasas de Valencia se deduzca testimonio de los particulares necesarios y se proceda a iniciar los oportunos expedientes en depuración de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los compradores del ganado relacionados en el resultando primero del informe de la Fiscalía Superior de Tasas, y los propietarios del mismo.

cuya identidad no consta en el expediente.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Herederos de Enrique Fábregas» y otros, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, contra «Herederos de Enrique Fábregas, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca; «Bernart y Compañía, Sociedad en Comanditas», «Tejidos Alcover, S. A.», don Damián Malloj Alcover y don Miguel Pizá Arbona, vecinos de Sóller, por compra-venta de tejidos a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a «Tejidos Alcover, S. A.»:

A) Multa de doscientas mil pesetas; y

B) Cierre de la fábrica de tejidos de su propiedad, sita en Sóller, durante un periodo de tres meses, sustituible por metálico con el importe líquido de los beneficios que en el mismo se obtengan en tal plazo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1941.

A «Herederos de Enrique Fábregas, S. A.»:

A) Multa de cuarenta y cuatro mil pesetas.

B) Incautación de los géneros que le fueron intervenidos; y

C) Cierre del establecimiento denominado «La Palmera» durante un periodo de tres meses, sustituible por el incremento de la multa con el importe de los beneficios líquidos que se obtengan en tal periodo conforme a la Orden antes citada.

A «Bernart y Compañía, S. en C.»:

A) Multa de treinta mil pesetas; y

B) Cierre de la fábrica de tejidos de su propiedad, sita en Sóller, durante un periodo de tres meses igualmente sustituible por metálico.

A don Damián Malloj Alcover:

A) Multa de cincuenta mil pesetas; y

B) Cierre de la fábrica de tejidos de su propiedad, sita en Pont D'Inca, durante un plazo de tres meses, sustituible por metálico en igual forma que los anteriores.

A don Miguel Pizá Arbona:

A) Multa de diecisiete mil pesetas; y

B) Cierre de la fábrica de tejidos de su propiedad, sita en Sóller, durante un periodo de tres meses, sustituible por metálico en igual forma que los anteriores.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don José Linares Montero y otros, por compra-venta de tejidos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, contra don José Linares Montero, don Jerónimo Molina Aguilera, don Arturo Hernández Pérez, don Emilio Alcalá Zamora Matilla, don Marín Caballero Chacón, vecinos de Priego, y don Manuel Jiménez, vecino de Loja (Granada), por compra-venta de tejidos a precio abusivo,

El Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a don José Linares Montero las sanciones siguientes:

A) Multa de ciento cincuenta mil pesetas.

B) Incautación de la tela intervenida; y

C) Cierre de la fábrica de su propiedad durante un periodo de tres meses, sustituible por el incremento en metálico de la multa con los beneficios obtenidos durante dicho periodo de tiempo, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de julio de 1941.

A don Jerónimo Molina Aguilera

A) Multa de diez mil pesetas.

B) Incautación de las telas intervenidas; y

C) Cierre de la fábrica de tejidos de su propiedad durante un periodo

de tres meses, sustituibles por el incremento de la multa con el importe de los beneficios obtenidos durante dicho periodo de tiempo, conforme con la Orden antes citada.

A don Arturo Hernández Pérez

A) Multa de cinco mil pesetas.

B) Incautación de la tela intervenida; y

C) Cierre del establecimiento mercantil de su propiedad durante un periodo de tres meses, sustituible por el incremento en metálico, conforme a la Orden citada.

A don Emilio Alcalá-Zamora Matilla

A) Multa de dos mil pesetas.

B) Incautación de las medias intervenidas; y

C) Cierre de la fábrica de su propiedad durante un periodo de tres meses, sustituible por el incremento de la multa en metálico con importe de los beneficios, conforme a lo dispuesto en la Orden mencionada.

A don Marín Caballero Chacón

A) Multa de mil quinientas pesetas.

B) Incautación de la lona intervenida; y

C) Cierre del comercio de su propiedad durante un periodo de tres meses, sustituible por el incremento en metálico, en igual forma que en los casos anteriores.

A don Manuel Jiménez Jiménez

A) Multa de dos mil pesetas.

B) Incautación de los artículos intervenidos; y

C) Prohibición de ejercer el comercio durante un periodo de tres meses.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en aplicación de la plantilla consignada en la vigésima Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre del pasado año las plantillas que han de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Ge-

neral, ha tenido a bien disponer que en aplicación de dicha plantilla se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala que se entenderán conferidos con antigüedad de primero de enero del corriente año:

A Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 16.000: don Anastasio García Espinosa, don Santos Anadón Laplaza, don Alejandro Rojas Gutiérrez, don Mariano Bayo Estúa, don José María Gil Lasantas, don Vidal Martínez Falero, don Antonio Luna Carreto, don Pedro Sánchez Anaut, don Enrique Naval Galindo, don Luis Rodríguez Valderrama, don Miguel de la Colina y Carrillo, don Bernardo Costilla Piñal, don Alfredo Cabañes Marzal, don Manuel Chueca Martínez, don Alfonso Rey Pastor, don Alfonso García Rives, don Vicente Puyal Gil, don Santiago García Hernández, don Jose Brugués Igual, don Luciano de Estremera y Romero, don José María de la Puente y López y don Pedro López-Brea e Iglesia, y don José Valentí Dorda, don Wenceslao del Castillo y Gómez, don Francisco de la Peña Martín González, don Ernesto Cañedo Argüelles y Quintana, don Serafín Sabucedo Arenal, don Ildefonso Moreno Albarrán, don Félix Ortiz e Iribas, don Pedro Benito Barrachina, don Julián Pascual Dodero, don Sergio Inaurain Echandi, don Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, don Juan Lázaro Urrea, don Juan Antonio Martín Montalvo y Gurra, don Ricardo Ríos Balaguer, don Jesús María Rotaeché y Rodríguez de Llamas, don Angel Lirón de Robles, don Francisco Prats Bonal y don Mario González Revenga, que continuarán en su actual situación de supernumerarios, y don Carlos Valentí Dorda y don José Soler y Bas, supernumerarios activos.

A Ingenieros primeros, Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas: don Pío Suárez Inclán y Aravaca, don Fernando Martín Sánchez Juliá, don José Soriano Viguera, don Antonio Ramos Domínguez, don Luis Cadarso González, don Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega, don Fernando de Liñán y Aramburu, don Fernando Presas y de Bordóns, don José Roig Ballesteros, don José María Gerona Almech, don José María Mantero Sánchez, don Alejandro Llamas de Rada, don Félix Gómez Guillamón, don Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla, don José María Barbero Carnicero, don Manuel Rodríguez Delgado (supernumerario activo), don Juan Bonelli Rubio, don José María de Peñaranda y Baréa, don Juan Sah Pedro Que-rejeta, don Alfredo Vegas Pérez y don

Antonio García de Arangoa (supernumerarios activos), don Pedro de Irizar Barnoya, don Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro, don Félix Arroyo García, don Celestino Serrano López, don José María Espinosa de los Monteros y Bermejillo, don Vicente Peña Geromini, don Vicente Basabe Bujalance, don Angel Alonso San Millán, don Eugenio Aguirre Castillo, don Baldomero de Blas Salvadores, don Pedro González Cantero, don Luis Gorozarri Puente, don Luis Lozano Calvo y don Mariano Rodríguez-Avial y Azcúnaga, y don Rafael de la Cerda y López, don Manuel Escudero Tellechea, don José Iribas Aóiz, don Rafael Cejudo Lietget, don Diego García Montero, don Rafael Alvarez Serrano, don Fernando Cort Boti, don Martín Jiménez Dazá, don Tomás Rodríguez Bachiller, don Tomás Delgado Pérez de Alba, don Juan Martín Romero, don Juan Castañón de Mena, don José Luis Morales Hernández y don Francisco Lucini Bayod (supernumerarios), y don José María Ruiz Tapiador Martínez, que continuará excedente voluntario.

A Ingenieros segundos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas: don Julián Navarro Gutiérrez, don Luis Espinosa de los Monteros Lipuzcoa, don Jesús Cía y Cía, don José Ubach Munuera Quiñero, don Luis Uebach García Ontiveros, don Vicente Inglada García-Serrano, don José Mariano Jaquotot Uzuriaga, don Luis Rico Gómez, don Carlos Gasca Ibarra, don Francisco Mollera Moreno, don Víctor Manuel Otaola de la Maza, don Vicente Gómez Palleté, don Antonio Navarro-Sanjurjo, don Luis Miguel González Miranda, don Pedro Gállego Kolly, don Ernesto Pacha Delgado, don José de la Viña y Villa, don Antonio López Pérez Cuesta, don José María Torroja Menéndez, don Rafael Fernández Huidobro Pineda, don Luis Barbero Carnicero y don Rafael Sabater Gay, y don Gilberto de Rivas Rivero, don Luis Montes y López de la Torre y don Manuel Vidal Pardal (supernumerarios), y don Ignacio Chacón Xerica, don Julián Giménez Arribas, don Gabriel de Garnica Mansi (excedentes voluntarios), y don Ildefonso Nadal Romero (supernumerario).

A Ingenieros terceros, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas: don Buenaventura López Massot, don Jaime Baidillo Díez, don José González Sabariego, don José María Raposo Piqué, don José Luis Fuentes Díaz Santos, don Rafael Moneo Pérez, don Eduardo Cuesta del Muro, don Roberto Rivas Martínez y don Daniel Montaña Jou, y don Manuel Díez Alegría Gu-

tierrez, don Luis Chacón Alonso, don Guillermo Rodríguez Catalán de Ocón, don José Ruiz López y don Francisco Javier Echánove Guzmán (supernumerarios); don Vicente Campos-Guereta y Fernández (supernumerario activo), y don Leopoldo Soler Pérez y don Fernando Borrego González, excedentes voluntarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se destina para ocupar la vacante de Comisario de Guerra de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Comandante don Emilio Javaloyes Bradell,

Se destina para ocupar la vacante de Comisario de Guerra de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Comandante en situación de retiro extraordinario don Emilio Javaloyes Bradell.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Oficial primero de Oficinas Militares de la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos don José Madrigal Mas.

Se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Oficial primero de Oficinas Militares de la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos don José Madrigal Mas, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de febrero de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se dispone sean dados de baja los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan, en situación de excedentes voluntarios, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley sobre depuración de funcionarios públicos.

Ilmo. Sr.: Por no haber cumplido lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939, en el que se fijan las normas para la depuración de funcionarios públicos, Este Ministerio ha dispuesto que los Oficiales del Cuerpo de Prisiones en situación de excedentes voluntarios, que a continuación se mencionan, sean dados de baja en el escalafón de los de su clase, con privación de todos sus derechos y efectos retroactivos al 31 de diciembre del año próximo pasado por haber transcurrido con exceso el plazo concedido:

D. Juan M. López Sánchez.
 D. Manuel del Valle Miguel.
 D. Eduardo López Alvarez.
 D. Francisco Carretero González.
 D. Gerardo Arroyo Noguerol.
 D. Florencio Alonso Hernández.
 D. Manuel Montoya Cerveto.
 D. Eustaquio García Molinas.
 D. Julio López Contreras.
 D. Antonio Pérez Caja.
 D. José Martínez Martínez.
 D. Juan Haro Guijarro.
 D. Salustiano Molina Alcázar.
 D. David Arroyo Noguerol.
 D. Aurelio Criado Maldonado.
 D. Manuel Heredia Espinosa.
 D. Gerardo Magán Ramírez.
 D. Rafael Rejón Murcia.
 D. Martín N. Quirós Toledano.
 D. José Villamides Salinero.
 D. Segundo Colubi Celayeta.
 D. Apolinar Gómez García.
 D. Manuel C. Santos Madrona.
 D. Dámaso Pardo Pardo.
 D. Ricardo Palomo Vaquero.
 D. Policarpo G. Treviño Bezoita.
 D. Alberto Cortijo Arriba.
 D. Juan Giménez Subirá.
 D. Antonio Gil Pérez.
 D. Pedro Campos López.
 D. Miguel Lambea Sanz.
 D. Toribio B. Gargayo Rincón.
 D. Enrique Rodríguez Facundes.
 D. Hortensio Fernández Otero.
 D. Gregorio López Sánchez.
 D. Manuel Aguilar Jiménez.
 D. Miguel L. García Mestre.
 D. Santiago Pardellán Sadurny.
 D. Galo Galán Rico.
 D. Antonio de Pino Delgado.
 D. Joaquín Viñetas Pons.

D. José Cabrero Sáez de Viguera.
 D. Francisco Montoya Fuente.
 D. Marcos Casado Arias.
 D. Moisés Grandoso Fernández.
 D. Santos Vicente Valdobi.
 D. Angel González Ortiz.
 D. Benjamín Soriano Peiayo.
 D. Antonio Miño Albayande.
 D. Antonio Sánchez Barredo.
 D. Julián Monje Valiente.
 D. Pablo Merino Caivo.
 D. Daniel Prieto Blanco.
 D. Cristóbal Benítez Rueda.
 D. Dámaso Huelves Fernández.
 D. Luis Lechuga López.
 D. Vicente López Pérez.
 D. Antonio Haz Lacal Cendal.
 D. Angel Jiménez Lablana.
 D. Juan López Calles.
 D. Juan Carvajal Ibañez.
 D. Manuel Maestre Muñoz.
 D. Federico de la Morena Candela.
 D. Enrique Enciso Amat.
 D. Robustiano García O. Villajo.
 D. Jesús González Regúlez.
 D. Salvador Pérez García.
 D. José López Garrido.
 D. Pedro Camino Conde.
 D. Manuel Armingenas Cervino.
 D. Luis Morente Luque.
 D. José María Ledesma Graciano.
 D. Manuel Bohorque Fandón.
 D. Julio Plasencia Lozano.
 D. Claudio González Guerrero.
 D. Miguel Eroles Ruiz.
 D. Antonio de Bernabé Casañas.
 D. Carlos G. Casquete López.
 D. Pedro R. Fernández del Valle.
 D. Jesús Cabrera Larripa.
 D. Juan Soto Rodríguez.
 D. Conrado Prieto Requena.
 D. Antonio Martínez Eroles.
 D. José Martínez Fajardo.
 D. Manuel Cuatiella Jiménez.
 D. Juan Martín Delgado López.
 D. Rafael Mur Guerra.
 D. José Mañas Minchón.
 D. Fernando Picón Pablo.
 D. Marcial Rivera Simón.
 D. Facundo Sanz Zamargo.
 D. Manuel Rodríguez de Acuña Dorta.
 D. Marcelo Vera Villanueva.
 D. Juan Cuesta Pérez.
 D. Virgilio Martínez Alvaro.
 D. Antonio Moreno Lirio.
 D. Antonio Hera Vélez.
 D. Juan Rodríguez Carrillo.
 D. Ernesto Casadesus Castell.
 D. Juan Salcedo Correa.
 D. Federico Rodríguez de la Iglesia.
 D. Pedro Lillo Martínez.
 D. Hercirio Ruiz Hera.
 D. Angel Sánchez Amaya.
 D. Luis Pérez Flores.
 D. Domingo Catalán Rubio.
 D. Eufrasio Luengo Santos.
 D. Mariano López Hernández.
 D. Carmelo Hermoso Sánchez.
 D. Juan M. Martínez de Blas.

D. Alfonso de Rojas Puig.
 D. César Martín Marcos.
 D. Miguel Gallardo Puerro.
 D. Juan Checa Gómez Ramos.
 D. Angel Recuenco García.
 D. Ignacio Rico Linares.
 D. Eliseo Molina Santos.
 D. Joaquín Moreno Bermúdez.
 D. Guillermo Sierra Calderón.
 D. Santiago Sánchez Rivera.
 D. José María López García.
 D. Anselmo Mas Espinosa.
 D. Luis F. Pintado Roldán.
 D. Enrique Custal Negro.
 D. Francisco Carrasco Martínez.
 D. Fernando Pastor Camarero.
 D. Julio García Nieto.
 D. Ramiro Martínez Fernández.
 D. José María Carlos Miret Bernal.
 D. Segundo Durán Fernández.
 D. Francisco Gimeno Ros.
 D. Angel Lorente Cuenas.
 D. Luis Arias Muedra.
 D. Julio J. Villanueva Medina.
 D. Miguel Aguado López.
 D. Enrique Gómez Cuellar.
 D. Juan J. de Parada y Parada.
 D. Julián Herrera Miguel.
 D. Valentín Llanos García.
 D. Jesús Arenzana Landa.
 D. Alfredo M. Azabal Molina.
 D. Maximiliano Allagras Alonso.
 D. Jacinto Pazos de Poves y Bula.
 D. Glorioso Sánchez Ojmo.
 D. Mariano Cepedano Prada.
 D. Elías Vicente Hernán.
 D. Cayetano López Golvano.
 D. Manuel Hernández Muriel.
 D. Adolfo Villalba Caballero.
 D. Francisco López Rojas.
 D. Florencio García Sanz.
 D. Julio Puertas Frontela.
 D. Benito Cobos López Baños.
 D. Miguel Ruiz Romero.
 D. Augusto Delgado González.
 D. José Lluva Barriopedro.
 D. Salvador Burguez Avella.
 D. Angel Cid Parrón.
 D. Francisco Gallego Fernández.
 D. Marcial Hernández Hernández.
 D. Antonio Jiménez Moreno.
 D. Ramón López de Jorge.
 D. Enrique Martínez Puig.
 D. David Fernández Méndez.
 D. Pascual Romero Aracil.
 D. Antonio Corralo Amigo.
 D. Teófilo Martínez Heredia.
 D. Eduardo Ortiz García Miguillán.
 D. Andrés Lorente Ferrer.
 D. Salvador Clemente Peralo.
 D. Dionisio Herrera Revilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 10 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se concede la libertad condicional a mil doscientos setenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Leandro Sáez López, José Ferez González, Dionisio Paza Atienza, Benjamin Plaza Ruiz, Benigno Ramos Romero, Saturnino Rivero Antón, Anastasio Sánchez Rojo, Isidro Pons Guillamet, Melitón Sánchez Fernández, Emilio Arocena García, Antonio Varela Puente, Juan Izquierdo Sánchez, Basilio Homécilla Alarcón, Matías Celedonio Arribas Cambrenero, Luis Crespo de la Peña, Juan Manuel Claidin Pontes, Ramón Cava Oliveros, Eugenio Seiz Merino, José Miñambres Alfonso, Manuel Gómez Yuste, Dionisio Gracia Crespo, Lorenzo Frey Felipe, Luis Hernández Lahuerta, José Grande Barrios, Mariano Rojas García, Antonio Sebastián Tora, Antonio Sousa García, Manuel Toscano Molina, Hilario Valenciano de la Fuente, Nicolás Zamorano Lozano, Vicente Vives Blasco, Francisco Zaragoza Martín, Ramón Blázquez Gil, Fortunato Bastos Aguado, Juanicio Rodiño Fernández, José López de los Mozos García Sacristán, Daniel Bustamante Sainz, Isidoro Campo Cossio Ruiz, Diego Caparrós Gallardo, Luciano Lascas Añafios, Victoriano Arenjo Jimeno, Salvador Asinz Raga, Carlos Avalos García, José Jimeno Vives, Joaquín Junque Pagés, José Araque Alcalde, Lucio Robledo Escribano, Antonio Carmona Ruiz, José Ballester Burgal, Mariano Ramos Solís, Antonio Esparza Villalba, José Fernández Pérez, Vicente Chirivella Mocholi, Eulogio Andréu Nolasco, Rafael Escobar Castro, Mariano Llorente Molár, Angel Martínez Rueda,

Federico Mocholi Aleixandre, Vicente Pérez Martínez.

Del Reformatorio de Adultos, de Alicante: Dolores González Martínez.

De la Prisión Central de Amorebieta: Carmen García Pérez, Emilia García Puerto, María Gutiérrez Alonso, Carmen García Naranjo, Teresa Nuñez Díaz, Felisa Vera Agudo, Vicenta Gallardo Pajuelo, María Garcés Andrés.

Del Campamento Penitenciario de Beizbite: Vicente Lapiedra Vitales, José Mur Bibián, Julián Valiente Canadá, Dámaso Vera Gracia, Francisco Obiel Fibla, Antonio Salaver Toa, Manuel Raluy Buera, Pedro Marcuello Nogué, Miguel Muniesa Muniesa, José Zaera Martín.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: José Berrendero Pereira, Francisco Baena Avilés, Doroteo Martín Rodríguez, Juan Miguélez Ruiz, Ramón Fuentes Caballero, Tomás Flores Castro, Francisco Hedar Jiménez, Aniceto Sendarrubias Alarcón, José Albarrán García, Fernando Herranz González, Pablo Escribano Martín, Pedro Arrones Porras, Abraham García Sierra, Agapito Sáez Benitez, Angel Puyal Alastrue, Angel Pérez Funes, Rafael Botella Martín.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Gorbea Zugasti, Antonio Rivilla Rivilla, Eduardo Alfonso Rodríguez, Juan Romeira Fernández.

De la Prisión Central de Cuéllar: Antonio López Gómez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Ortega Arán, Antonio García García, Vicente Ots Bonillo, Raimundo Cabello Martín, Rafael Vallejo Bermúdez, Domingo Placios Siero, Heliodoro Alix de Vicente, José Antonio Alvarez Velasco.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Daniel Arellano Cobo, José Valera García, Agustín Sánchez Jiménez, Juan Antonio Eciña Sánchez, Juan Chamorro Gutiérrez, Juan de Dios Alejo Paz, Elías Fernández Sánchez, Félix García Paredes, Antonio Herradón López, Juan Lamarea Martos, Salvador Torres Polo, Matías Cabucholas Salcedo.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, en Talavera de la Reina: Miguel Martínez Lazán, Antonio Arreboña Solórzano, José Almagro Olmedilla, Juan Albalade Galindo, José León Aguilar, Jacinto López López, Manuel López Moreno, Juan López Romero López, Juan Domenech Merlo, Elías García García, Eugenio García Pérez, Vicente Lengua Bádenes, Andrés López Aragón, Antonio López Jarfío, Antonio López Pérez, Boris Armenteros Cañete, Segundo Pe-

ró León, Eladio Pérez Cañazares, Matías Pérez Lezana, José Muñoz Martínez, Francisco Muñoz Abad, Matías Moreno Requena, Francisco Moreno Montañas, Arturo Mora Otto, Doroteo Ordoño Rubio, Emilio Ortega Panadero, Antonio Ortega Recht, Benito Blasco de Diego, Rufino Bueno Cañarras, Julián Brihuega Jordán, Pedro Talavera Pérez, Cristóbal Segura Sánchez, Jerónimo Sánchez Blázquez, Ladislao Rojo Cabellos, Benedicto Pulido Binuesa, Manuel Gómez Lorenzo, Nicolás Gutiérrez Cañas, Antonio Jiménez Sanjuan, José García Verges, Martín Laborda Gallego, Carlos Cabrerizo de Diego, Tomás Cabrerizo de Diego, Juan Calero García, Victoriano Carneros Portugués, Fermín Carmona Alcántara, Vicente Valenciano García Abad, Manuel Espinosa Barrero, Juan Marín Abril, Bernabé Ordoño Haro, Dionisio Machirán Murciano, José Navarro Albero, Francisco Muñoz Quintana, Marín Rodríguez López, Ignacio Varela Almazán, José Plana Membrado, Laureano Picazo García.

De la Cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas en Añover de Tajo: Mariano Manzano Pérez, Salvador Gardo Murciano, Francisco Samblás Juárez, Antonio Ramírez Bravo, Indalecio Rodríguez Gómez, Juan Montealegra Paredes, Domingo Prieto Arentas, Manuel Luis Blanca Fernández, Mariano Abad Espuig, Juan Ibarra Plancón, Juan Jiménez Martínez, Hipólito Soriano Fernández, Simplicio Alcaraz Herrero, Dionisio Méndez Redondo, Manuel Amarillo Castellano, Cándido García Martínez, Fidel de Juanas Bodegas, Gregorio Susi López, Antonio Berrero Galera, Andrés Ortiz Gómez, Juan Argüelles Lombardo, Aurelio Fernández García, Salvador Narváez Pérez, Pascual Sánchez Bayuela Ortiz, Esteban Muñoz Molina, Fernando Fuentes Telle, Cirilo Llorente Muñoz, Manuel Rodríguez García, Esteban Cuerda Marqués, Marcelino González Caballero, Juan Jiménez Tinoco, Trinidad Sánchez Ares, Bonifacio Garrido Fernández, Ciudadano Fernández Brito, Juan Pedro Robledillo López, Antonio Serrano Osorio, José Pérez García, Tomás Castro Bellón, Anselmo Ruiz Martínez, Pedro José Sánchez García.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Leoncio Calvéra Frauca, Juan Sáenz Moreno, Salustiano Jiménez Gil, Emilio Guarach Sebastián, Francisco Soriano Rodríguez, José Escudero Puello, Marcos Dalmáu Oliva, José Ubeda Ubeda, Francisco Peña Jiménez, Mariano Navarro González, Emilio Bernáez López, Justino García Gago, Cruz García Abad Saceda, Cipriano Ponce Belaños, Ramón Salvador Raso, Miguel Fernández Parra, Jesús Morata JL,

ménez, Francisco Martínez Roque, Juan Pérez Ramos, Rafael Campanal Valles, Vicente Ruiz García, Catalino González Segovia, Enrique Gázquez López, Bartolomé Domenech Figueras, Doroteo Mazoterías Peña, Antonio Pineda Guardes, Manuel García Candil, Conrado Sánchez Escrivano, Blas Salamanca Vargas, José García Guerrero, Joaquín Cano Coca, Anastasio Romero Lain, Luis Fernández Parra, Francisco Sánchez Madridano, Ángel Mondéu Bádenez, Francisco Segovia Ferrer, Juan Fernández Navarro, José Alcázar Navarro, Cristóbal Ruiz Godoy.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Mirales Oltra, Cándido Rolando Miguel, Ceferino Rodríguez Ouesta, José Ramón Pendas García, José Molines Juan, Mateo Molina Redondo, Luis Bonilla Poyatos, Rafael Cantero Laserna, Inocencio Villegas Jiménez, Juan Valdivia Romero, Juan Romera Martos, José López Sánchez, Antonio Benítez Tomez, José Antonio Arias Alvarez, Olegario Iglesias Caballero, Juan Mestre Guimerá, Antonio Luque Melero, Manuel Mata Valle.

De la Prisión Central de Guadalupe: Gabriel Alarcón Riquelme.

De la Prisión Central de Hellín: Ángel Crespo Ruiz, Juan Faustino Pérez Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Carmen Suárez Sánchez, Liborio Escudero Ferrer, José Fernández Martínez, Robustiano Luengo Moreno, Francisco Cárdenas Espejo, Antonio Gallardo Benítez, Manuel Gómez Pérez, Daniel Ayuso Treita, Francisco Jiménez Rosa, Miguel Gómez Pérez, Blas Poyatos Ruiz, Antonio Rodríguez Sánchez, José Gómez Haro, Juan Peña Estévez, José Paredes Fernández, Manuel Cano Cantero, Faustino Muñoz Romero, Cleofas Alonso Segura, Miguel Moreno Luengo, Lorenzo Caparrós Díaz, Gabriel Martín Lorenzo, Justo Martínez Rubio, Juan Muñoz Salinas, Pedro García Crespo, José Jiménez Espinosa, José Gilabert Calera.

De la Prisión Central Especial para Militares, en Pastrana: Luis Motta Ruiz Castiello.

De la Prisión Sanatorio de Porta Coeli, en Valencia: Juan Jodar Hernández, Antonio García Verdugo, Alfredo Omaña Díaz, Feliciano Aguirra Ramírez, Antonio Martí Aguilar.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Luciano Monroy Corralero, José Romero Añón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: José Durá Salvá, Faundo Sánchez Mondeja, Elías Salas Lladó, Norberto Máfiez Igual, Jesús Ginés Torres, Andrés Pares Mola, Vicente Sanz Albalat, Vicente Lluesmas Picher, José Coromí-

nas Farguell, José Casañ Valero, Vicente Ferrándiz Costa, Ginés Zambudio Carrillo, Roque Seté Curia, José Valles Monserrat, Crisanto Descalzo Sisternas, Francisco Torres Sánchez, Salvador Soler Pellicer, Alfredo Gras Merino, Luis Sallés Dey, Angélico Bádenez Huguet, Francisco López Villacusa.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: Juan José Pérez Jiménez, Antonio Caza Gamó, Agustín Amorós Correa, Ramón Somoza Rebolledo, Pedro del Moral Aguilar, Julián Carrillo Cabañas, Samuel Fernández Fernández, Francisco Cebrián Carretero, Juan Díaz González.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Luis León Espejo, Vicente Tomás Arnal, Antonio Pruñonosa Borrás, Eugenio Ródenas López.

De la Prisión Central de Saturrarán, en Motrico: Julia Prados Corral, Emilia Rodríguez Perez, Matilde Peña Casado, Antonia Nieto Capilla, Adelina Morán Gutiérrez, Etelevina Mesa Rodríguez, Nieves Martínez García, Filomena Violeta Serrano, Ramona Suárez Robles, Juana Santos Vázquez, Sagrario Sánchez Fernández, Felipa de la Cueva de la Torre, Lucía Capilla Camacho, María Cano Alarcón, Rogelia del Amo Fernández, Inocencia Martín Díaz, Urbana Jiménez Olmo, María Escrivano García, María Safort Benlliure, Rosalía Fernández Flores.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Miguel Sánchez Pérez, Eugenio Varela Solinis, Santos Varela Solinis, José Martín Rodríguez, Vicente Varela Solinis, Francisco Pozuelo Gutiérrez.

De la Prisión Central de Totana: Juan Asensio Morillas, Manuel Alfaro Tercero, Juan Corbalán Paco, Francisco Calle Román, Enrique Cabello Jiménez, Antonio Alcalá Bellido, José Aranda, Ramón Hernández Ibáñez, Juan Hurtado del Toro, José López Ponce, Raimundo Molina Sánchez, Cipriano Mercado Ruiz, Agustín Ruiz Martínez, Andrés Navarrete Salazar, Ramón Nogales Martínez, Francisco Padilla García, Francisco Personat Platarch, Antonio Rodríguez Fuentes, Cecilio Rodríguez Carrasco, Leoncio Sáez Bronchal, Manuel González Ortega, Miguel Ruiz Oliver, Domingo Conde Vico, Francisco Sevilla Fuentes, Antonio Serena Bueno, Pedro Segado Carmona, Francisco Sánchez Moreno, Antonio Sánchez Armero.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés, en Cuenca: Félix Agudo Palomares, Santiago Girón Peña, Alejandro Crespo Sánchez, Matías Araque Mesas, José Chillón Pérez, Mateo Gómez Delgado, Cesáreo Puertas Alcalá.

De la Prisión Central de Valdeoceda: Paulino Robles Herrero.

De la Prisión Central de Yserías,

en Madrid: Antonio Elvira Merino, Miguel Peña Morera, Juan Mas Sánchez, Miguel Fuentes Redondo, Salvador Santiago Nicolás, Florencio Nieto Martín, Alfredo Serrano Sarto, Delfín Varela Vega, Victoriano Antonio Quirós Hungria, Fabriciano Martín Jarenez, Aurelio Crespo García, Aurelio Martín Mohedano, José Carmelo Monreal del Horno, Antonio Sánchez Gómez, Julián Álvarez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pascual Muñoz Fernández, Tomás Jiménez Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Salvador López.

De la Prisión Central de Barcelona: Odón Ferrer Ton, José Comellas Valierba.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich: Francisco Moreno Troya.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Ocaña Alcaraz, Cipriano Ovejero Vega, Salvador Meléndez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Burgos: Alejandro Rodríguez Moreno.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Leandro García de la Llave, Luis Gómez Cuadrado, Isabel Gregorio Cordero.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Caballero Torrejón.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Daniel Tena García, Disodado Castell Marzá.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Jiménez Calero, Francisco Santos González, Armando López Hernández.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Benito Alarcón Carrasco.

De la Prisión Provincial de Granada: Julio López González, Juan Antonio Puertas García, Cayetano Garrido Ruiz, Pedro Marín Medina.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Álvarez Mesa.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rosario Banderas Hernández, Carmen Vico Ruiz, José Leiva Martos, Juan Pedro Galera Ortiz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Sánchez Medina, Pedro Jiménez González, Juan Ramos Santana, Domingo Dorste Pérez, Fernando Gordillo Bellido.

De la Prisión Provincial de León: Rosendo Rodríguez González, Francisco Paz Pérez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Pascual Cherta Cherta, Faustino Calment Puy, Alberto Camarasa Badía, José Cabellu Carpi, José Cabré Más, Francisco Calvo Marco, Antonio Aixalá Charles, Francisco Sabaté Manuel, Ramón Bernaus Borrás, Luis Berne Solé, Isidro Bertrán Furné Juan Bertrán Sala, Ramón Biescas Alquezar, Jacinto Borrell Maciá, Nicolás Barrera García, Mariano Bartol Segalá, Angel

Benavente Morpel, Andrés Bach Serret, Ramón Badía Lluellas, Gabriel Báguenas Maicas, Juan Balgué Soláns, Domingo Ballestar Torner, Agustín Berenguer Lloret, José Berenguer Lloret, José Bergés Mons, Pedro Berenguer Guimo, Vicente Contri Terrades, Francisco Cros Ferrer, Gaspar Alberich Florenza, Francisco Alonso Martín, José Antolín Barberán, José Armengol Rosell, Ramón Atredondo Moreno, Antonio Artiga Carrera, José Asín España, Isidro Aunés Fuster, Miguel Prijm Doctet, Ignacio Carrera Guó, Ramón Bosch Cerdá, Jaime Bellllech Simó, Francisco Fabregat Ruestes, Pascual Cufiá Baró, Juan Avellaneda Cortés, Jesús Azuera Navarro, Nicolás Azuara Marco, Jaime Bardina Llivat, Gil Barbé Busquet, Juan Bañeres Casas.

De la Prisión Provincial de Logroño: Práxedes Martín Sánchez, Antonio Devasa Alvarez, Saturnino Solera Contreras, Francisco Rosas Murillo, Anastasio San Martín Castillo, José Muñoz García, Gorgonio Castellanos Arcos.

De la Prisión Provincial de Lugo: Lorenzo Pérez Arboleda, José María Tevar Ballesteros, Martín Rodríguez Puentes, Demetrio Rey López, José Quiroga Quiroga, Francisco Pafios Grande, Santiago González Vázquez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Emilio Ibáñez Pradillo, Lucio Escobar Caberó, Pedro de la Peña Moya, José Ordóñez Dacosta, Miguel Callejo Benito, Joaquín Martínez Román, Manuel Sánchez Garrido, Feliciano Ropero Gil, Joaquín Román García, Luis Martínez Gómez, Manuel Domínguez Lugo, Julián Sepúlveda Culebra, Víctor Jiménez Castañeros, Avelino López Hita, Pascual Sánchez Sevilla, Pedro Calvo Bruna, Domingo Antonio Castro Rodríguez, Wenceslao Casado González, Carmelo Sañudo de Pablo, Mariano Alvarez Sánchez, Salvador Puche García, Pío Peñalver Sánchez, Marciano Blanco Fernández, Joaquín Quirós Espinosa de los Monteros, José Ruiz Muñoz, José López Touza, Manuel Ruiz del Portá, Gutiérrez, Antonio Sierra Ferreiro, Alejandro Valcárcel Colmenar, Francisco Túnez Arán, Lorenzo Martínez Villena, Juan Carmona Rubia, Francisco Blázquez Díaz, Faustino Villanueva Gallego, Caudío Cemillán Moreno, Francisco Codina García, Pedro Guardiola González, Víctor Gras Hernández.

De la Prisión Habilitada de Santa Rita, en Madrid: Agustín Seguí Descalzo, Francisco Guillén Pinto, Claro Jiménez Rodríguez.

De la Prisión de Mujeres, de Ventas, en Madrid: Dolores Varela Iglesias, María Rivas López, Josefa Parapar Cobos, Natividad Navas Monje, Nieves Garrido Llorente, Petra Barata Vidal, Consuelo Fernández Aguilar,

Josefina García Montes de Oca, Ludivina Juarros Barrios, Agustina Hernández Hernández, Asunción González Gallego, Guillermina Cruz Dickstein, Amalia Alonso Fragua, Agustina Sanz Sanz, Presentación Ruiz Campos, Concepción Hechea Echaque, Teodora Barrios Martín, Josefa García Pardo.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar, en Carabanchel Bajo: Pedro Fernández Peñacla, Venancio Esteban Sanz, Eugenio Olmos Palomino, Saturnino Velasco Hernández, Aquilino Saiz García, José Sáenz de Miera Espantaleón, Juan Blanco Malpartida, Juan Esteban Esteban, Modesto Ares Martín, Manuel Fresno Donoso, Santiago Fernández Pozas, Cipriano Esteban Rodríguez, Ricardo Pardeiro Cubas, Joaquín Martínez González, Víctor López Béjar, Daniel Galindo García, Saturnino Cameno García, Manuel Llorca Martínez, Manuel Molina Cañada, José Horcas Ordóñez, Sebastián Peña Medina, Francisco Quintas Alvarez, Francisco Martínez Martínez, Antonio Valeri Falgueras.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Perea López, Juan Cuenca Pozo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Gracia Giner, Francisco García Valero, Diego García Ferrer, Juan del Amor Blaya, José Campuzano Langots, José Antonio Caballero Llerena, Antonio Balsalobre García, Domingo Alarcón Vigueras, María Jiménez Martos, Angel Maroto García, José Pascual Navarro, Manuel Martínez Pérez, Juan Mora Cruz, Antonio Morales Rodríguez, Mariano López Sánchez, Abel Martínez López, Ventura Martínez Martínez, Antonio López Borreguero, Antonio Sánchez Pujante, Joaquín Paredes Frutos, Luis Murcia Abellán, Juan Pujante Bastida, Feliciano Sánchez Villalba.

De la Prisión Provincial de Orense: Berardino Moñdes Iglesias.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ramón Lasierra Torres, Eduardo Alvarez Martínez, Hilario Mateo Pascual, Eulogio Carrillo Carrillo, Vicente Tejeira, Medina, Martín Montiel Gómez, Florentino Zapico Loredó, Luis Fernández Ortiz, Lucas Zubeldia Urrestarazu, Sebastián Navarrete Hernández, Clemente García Hernández, Francisco Manzano Rodríguez, Baltasar Saiz López, Vicente Marcos Escibano, Juan García Tríguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Mariano Ramón Zubiat.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Torres Eiras, Herminio Barreiro Calvete, Ramón Torres Cortegoso.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Alfonso García Moreno, José Heredia Jiménez, Jacinto Correa Jiménez, Antonio Gallego Lillo, Vicente Ruiz García, Pablo Ruiz Rodríguez, Francisco Lueza Carpi, Vicente Alegret

Goloróns, Germán Buendía Maya, Luis Morales Ruiz, Juan Ramón Hernández Expósito, José de Isidro Elvira, Mariano Abadías Sabán, Jerónimo López Ayuso, Benito Castañeda Vegas, Andrés Campos Rodríguez, José Bonache López, Daniel Bengoechea Inchausti, Benjamín Blasco Villanueva, Juan Avellaneda Franco, Joaquín Chito Gómez, Elvira Alvarez Rodríguez, Joaquín Martín Lobo, Julián Martínez Robles, Julián Morcillo Chinchilla, Juan Morales Garrido, José Llamas Cano, Prudencio Ortega Pacheco, Evaristo Mazuriaga Aranceta, Francisco Osorio García, José Ruiz Rodríguez, Ceferino Torres Diego, José Portillo García, Juan Luis Quesada Armenteros, José Montes Melgar, Pedro Parrilla Villegas, Emilio Pérez Sánchez, Jerónimo Pizarro Andrés, Luis Pardo Ungó, Luciano García López, Gabino Sánchez Filgueira, Manuel Sánchez Filgueira, Galo Torija Rodríguez, José Sojo Sojo, Jesús Gómez Elorriaga, Eugenio García de Marina Rodríguez, Pedro Gándara Lavín, Andrés Gañán Galventos, Andrés Espinosa Zapata, Dionisio Galarreta San Martín, Andrés Dueñas Pérez, Vicente Duque Alvarez, Moisés López Alcaide, Carmelo Larrasquitu Torres, Pedro Juárez Hervás, Juan Angel Triviño Gallego, Francisco Villar García, Francisco Lorite García, Lorenzo Vile Mur, Adolfo López Fernández, Ramón Reyes Mata, Nicasio Rodríguez Pérez, José Rosillo Angulo, Angel Baranda Fernández, Juan María García Ortega, Antonio Muñoz Maroto, José Pedro Alberós, Fernando Almela Vicente.

De la Prisión Provincial de Santander: José Rivas Peral.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Bermejo Gómez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jorge Marfá Sorina.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Leoncio Agudo Arenas, Evaristo Jiménez Pardo, Carlos Fernández de Mesa.

De la Prisión Provincial de Teruel: Inocente Alcalde Lanillos, Bernardo Viejobueno Moya.

De la Prisión Provincial de Toledo: Modesto Sorribas Bescós, Juan Coleo Merlo, José García Ibáñez, Miguel Iglesia Peña, Buenaventura Sánchez García, Alejandro Ruiz Moreno, Sixto García Huerta, Juan Díaz Barahona, Manuel Cano Malta, Vicente So. Ms Salcedo, Julián Carretero Godoy, Alvaro Zamora Lezcano, Manuel González Ortiz, Francisco Díaz Gómez, Juan López López, Manuel Martínez Hernández, Alejandro Miguel García, Juan López Milán, José Rodríguez Puertas, Miguel Guerrero Arrabal, Félix García Aranda, Modesto Buedo Delgado, Emilio Arias Jaén, José Mendicía Pasamontes, Antonio Félix Gar

vin, Cristóbal Cervera Arcos, Juan León García, Antonio Crespo Calvo, Anacleto García Benito, Mariano Domingo Valero, Angel Gómez Avilés, Jesús Iniesta Bustos, Juan Pedro Montero Rosillo, Diego Romera Rodríguez, Cándido Zamorano Merchán.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Villena Pérez, Pascual Aparici Vidal, Isabel López Jiménez, Vicente Ivars Ronda.

De las Prisiones Militares de Valencia: Abraham Real de la Orden, Manuel Sanchis Guarnier, Ramón Díaz Gris.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Higinio Gómez Expósito, Bernardo Seijo Ramos, Severiano Navalón Mancebo, Manuel Cañizares González, Mariano Simón Travalón, Juan Márquez Guillén, Esteban Hernández Segura, Aniceto Bañuelos Sánchez, Antonio Segura Moreno, Maximino Montejano Gestido, Manuel Pérez Martínez, José Fernández Fernández, Francisco Ruiz Gutiérrez, Eduardo Uroz Muñoz Roca, Tomás Rojas Ruiz, Higinio Losa Fernández, Francisco Mudarra Cano, Esteban Jodar Jodar.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Agapito Cabezón Llorente.

De la Prisión Provincial de Zamora: Florentino Hernández de la Iglesia, Anacleto de Castro Pérez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Alimbáu Amposta, Asunción Simón Royo, Antonio Vidal Sales, Miguel Cabañas Masías, Regino Lastras Hernández, Dolores Fortea Hervás, Ignacio Rey García, Martina Vela Sanz.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: Mariano Espada Gálvez, Manuel Jariel Cuen, Luciano Sebastián Sánchez, José López López, Andrés Abadías Peleato, Pascual Abio Laguarda, Antonio Pacerías Barrós, Ramón Buj Pérez, Manuel Durán Turmo, Miguel Loras Tena, Miguel Vicente Sendes, Manuel Flores Cidoncha, Ramón Minguet Cardona, José Moles Labrador, Antonio Brun Plana, Miguel Cortés Jarque, Pedro Abad León.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Gerardo Gracia Jordá.

De la Prisión de Partido de Novelda: Manuel Millán Ferriz.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos de Ciaño: Fermín Alvarez Vigil.

Del Destacamento penal de San Mames, en Sotrongio: Agustín Ortiz Aznar.

De la Prisión Provisional de Burriana: Ramiro Nebot Beltrán, Antonio Sorli Ferreres, Ricardo Alloza Pannón, Casimiro Ferreres Fornés, Tomás Barreda Pavia, Enrique Sospedra Villaplana, Mauricio Prats Roda, Pascual Pérez Pérez, Angel Palanques Franch,

José María Barreda Tena, Daniel Peris Montolio, Vicente Ramón Barres P.a, Vicente Agustina Pérez, Arturo Gil Izquierdo, Vicente Hernández Moles.

De la Prisión de Partido de Ceuta: José Bernal Marín.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela: Cesáreo Areau Taboada.

De la Prisión de Partido de Figueras: Juan Moreno Amores.

De la Prisión Provisional Las Capuchinas, de Barbastro: Rafael Orraca Subias.

De la Prisión Provisional Las Claras, de Barbastro: Milagros Panes Pujol, María Luisa Péstimo Urquiaga, Teodora Monesma Zamora.

Del Destacamento Penal de Las Minas del Moro, en Fabero: Manuel Ramírez Sánchez.

De la Prisión Provisional de Aranjuez: Pedro Jiménez Cristóbal, Martín Ayuso Sánchez, José Fernández Pérez.

De la Colonia Penitenciaria de Trabajadores, de Boadilla del Monte: Juan Navajas Moreno, Francisco Martínez Gea, Antonio Termo García, Pedro Ayala Hita, Francisco Vega Sarmiento, Abilio Tordable Alonso, Diego de la Torre Muñoz.

Del Destacamento Penal de Casas Navas del Rey: Ricardo León Vázquez, Miguel Marín Albadalejo, Joaquín Traver Albert, José Birba Réverter, Saturnino López Rodríguez, José Carín Pros, Blas Blanca Ballesteros.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Fabián Fornés Expósito, Mariano Marín Romero, Tomás Lloret Pérez, Emilio Fernández Olivares, Jaime Barceló Custou, Ginés Martínez Montoya, Paz Sobrino Polo, Maximino Valero Tomás, Ramón Tovar Fernández, Justo Tovar Fernández, Juan Tortosa Cuerva, José María Jareño Rincón, Prudencio Cano Cuadra, Ramón Serrano San Antonio, Pedro Palacios Serrano, Manuel Oliva Romero, Eliseo Navarro López, Tomás Millán Barea, Antonio Martos Torregrosa, José Parra García, Fermín Fernández del Moral, Antonio Pavón Acosta, Silverio Martínez Requena, Marcelino Olvera Algara, Rafael Prior Rueda, Jesús Gijón Espinosa, Blas García Cortés, Pedro Galera del Valle, Francisco Cano Escribano, Antonio Cano Escribano, José Arévalo Medina, Ernesto Tovar Moreno, Julio Almagro Martínez, Nicolás Toro Cebrián, Manuel Cabello Díaz, León Valiente Castellanos.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Manuel García Bello, Vicente Estepinán Menzón, Arcadio Díaz Rodríguez, Antonio Pastor López, Angel Wandelmer Martínez,

De la Prisión de Partido de Getafe: Celedonio Guisjo González.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: José María Artime Fernández, Julio Alcaine Anguita, Justino Agudo García, Tomás Aguado Arevalo, Casimiro Fernández Echevarría, Bonifacio Clemente Rata, Juan Carmona Alvarez, José Busto Martín, Maximino Blasco Rubio, Inocencio Hidalgo García, Jesús Valiente Benito, Alfonso Muñoz García, José López Valeros, Pedro López García, Ezequiel Lencina Delicado, Ricardo Huertas García, Blas Garrote Escudero, Rufino García Santamaría, Antonio García García, Raimundo Fernández Patiño, Manuel García Pérez, Paulino Navarro Esteban, José Rivas Galán, Cástor Sepúlveda Toledo, Juan Gómez Sanz, Antonio Gómez Codina, Leopoldo Gil Gómez, Agapito Gutiérrez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Antonio Quirós Rueda, Bartolomé Molina Cordero, Blas Ortiz Ronceró, José Palma Martín, Cándido Ríos Vázquez, Benigno Mayordomo Pareja, Francisco González Liñán, Juan Frías de la Vieja, Enrique Salas Martín, Dionisio Gómez Rodríguez, Angel Mayoral Vázquez, Braulio González Sanz, José Miguel González Caniego, Francisco Cárdenas Aparicio, Valeriano Robles García, Aurelio Calvo Presas, Miguel Alfonso Chacón, Juan Antonio Dopaso López, Gregorio Ibañez González, Antonio Castaño Pérez, Luis Martínez Flores, Federico Guillén García, Leoncio Toledo Ruiz.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Mariano Vivancos Pérez, Antonio Victorio Gómez, Tomás Sansano Martínez, Julián Vera García, José Vilars Molins, Julián Lesa Rubio, Alfonso Madrid Hernández, Santiago Madrid Pérez, Bartolomé Méndez Acosta, José Mendoza Lorente, Manuel Monsalve Gómez, Francisco Montoya Martínez, Luis Moreno García, José Muñoz Martínez, José Navarro Algarrá, Joaquín Escobar Martínez, Joaquín López Illán, Adolfo Rafael Briasco Egea, Miguel Sánchez Miras, Cesáreo Echevarría Echegaray, Celedonio Rodríguez López, Bartolomé Piñero García.

Del Campamento Penitenciario de Potes: Casildo Real Real.

Del Destacamento Penal de Vega de Pas, en Santander: Antonio Caños Meirana.

De la Prisión de Partido de Osma: Vicente Aneas Rodríguez.

De la Colonia de Redención de San Leonardo: Ramón Ferrer Marco, Máximo Rey García, Rufino Toribio Muñoz, Santiago Sans Mariné, Emilio Castillo Picazo, Emilio Martínez Lollisa.

Del Destacamento Penal de Burgui-

llos: Alfonso González Fernández, Evaristo Cherta Miralles, Francisco Barrios Rosa.

Del Destacamento Penal de la Presa de Alberche: Juan Contijoch Grau, Martín Carbellido Martínez, Salvador Cardona Corts, José Atienza Leal, Jesús de la Riva Pérez, Sebastián Ramírez Rodríguez, Ildelfonso Galindo Rodríguez, Dámaso Muñoz Cuerda, Crescencio Plasencia Fernández, Agustín Fernández Molina, Lorenzo de Francisco de Lucía, Pedro Estepa Serrano.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Pantaleón Escamilla Alvaro, Enrique Durán Adell, Gregorio Cabellos Sigüenza, José Bono Moya, Víctor Gargoles Gargoles, Andrés Garrido Carranque, Guillermo Niguera Alberto, Rafael Bice Campo, Leandro Moreno Arévalo, Mariano Molina García, Florentino Hurtado López, Faustino Gargoles García, Juana García Aguado, Francisco Esquina Jara, Antonio Latorre López, Simón Pérez García, León Pérez Simón, Blas Estepa Lendines, Dionisio Navarro Motos, Elicer Jiménez Loscos, Juan Bautista Martín Olmos, Luis García Yebra, Manuel Barnés Pérez, Leandro Jiménez Saiz, Bienvenido López Delgado, José López Sánchez, Casimiro García Risueño, Francisco Alós Martínez.

Del Destacamento Penal de Vega Baja, en Toledo: Eloy Parreño Arroyo, José Viñolas Orta, Timoteo Urbán Minguillán.

De la Prisión de Partido de Calatayud: Mariano Montañés Grimal.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro José Cardón Díaz, José Barrera Montero, Honorio Bravo Luengo, Florencio Cabrera Burgos, Hipólito Jiménez Sánchez, Manuel Astudillo Astudillo, Pascual Rivera Maroto, Vicente Martín Grande, Ciríaco Mohedano Bascuñana, Timoteo Racionero Pedrosa, Leonardo Heras Varona, Isidoro Aparicio Serrano, Alfonso Castillo Zabaleta, Martín de la Riva Martínez, Francisco Sánchez Esteban, Félix Berrocal Berrocal.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Manuela Torrijos Badillo, Ramona González Rubio.

De la Prisión Central de Astorga: Bautista Monrabal Escamilla, Máximo Sánchez Gómez.

Del Campamento Penitenciario de Recluta: Benito Andréu Comella, Santiago Alconchel Martín.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: José Patón Moya.

De la Prisión Central de Burgos:

Gumersindo Cuesta Martínez, Juan Paniagua Fernández, José Martín Castellano, Cayo Luján García, Rafael Avila Cáliz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Vicente Julio Cuesta, Luis Sánchez Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Alfonso Vilches Collado.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, de Talavera de la Reina: Francisco Castaño Sánchez, Antonio Maldonado López, Domingo Atienza Velasco, Alonso Mateo Sánchez, Amador Gutiérrez Santos, Mariano Leyva Padilla, Benito Soler Núñez, Florencio Job Vela Molina, Ladislao López Santos, José María Montiel Alcalá, Alejandro Muñoz Alguacil, Gregorio Moreno Aroca.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, de Añover de Tajo: Constantino Fernández Merino, José Ramón Vázquez Ocaña.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, de Toledo: Donato Sanz García, Agustín Cortés Fernández, Pedro Ibáñez Juan, Julián García Calderón, Juan Puerto Ortiz, Francisco Guerrero Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Claudio Luis de la Torre, Juan Escudero Reina, Juan García Tomás, Juan Giner Pascual, Joaquín García Vargas, Ignacio Cruz Marín.

De la Prisión Central de Hellín: Jesús Argandoña Vergara.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Monsálvez Rubio, Amparo Minaya Gálvez, Salvador Manzanares Marcos, Margarita Martínez Jiménez, Ginés Gómez Gallardo, Petronilla Fernández Arias, Cándido Fernández Avilés García, Luis Azpettia Arcos.

De la Prisión Central de Mujeres, de Palma de Mallorca: María Pérez Morejón, Inmaculada Lázaro Mínguez.

De la Prisión Especial de Pastrana: Enrique Rasilla Villalobos.

De la Prisión Sanatorio de Porta Coeli, en Valencia: Francisco Asensio García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Luis Marcos Arista, José Jiménez Muñoz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Antonio Ferri Albert, Amando Ferrandis Abad.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: Doroteo Alvarez Mazas.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Vicente Seguer Jiménez.

De la Prisión Central de Saturrarán, en Motrico: Luisa Arroyo Garrico, Ana Azular Alcalde, María Landete Pardo, Josefa Sáez Navarrete,

Asunción Ortega Fuentes, María Martín Navas.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Felipe Hernández Dávila, Victoriano Saiz Díaz.

De la Prisión Central de Totana: Felipe García Zapata, Baudilio Sahuquillo Merino, Manuel Torres Villar.

De la Prisión Central de Yeserías, en Madrid: Modesto Pérez Rodríguez, Saturnino Sánchez Fernández, Mariano Sánchez López, Diego Heras de las Heras, Antonio González Abella.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Pey Estrani.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Huete Trapero, Pablo Rubio Muñoz, Antonio Pacheco Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Inocente Pizarro Jiménez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Sandonis Díez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Cipriano Paz Sánchez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Alfredo Lorda Solares, Domingo González Rodríguez, Luis Saiz Alvarez.

De la Prisión Provincial de Granada: Dolores Espin González, Ventura Sánchez Quirós, Francisco Alvarez Martín, Francisco Fernán Fernández, Cristóbal Calvo Galindo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Amalia Ramírez Bustos.

De la Prisión Provincial de Lérida: Agustín Baso Trué, Francisco Berenguer Pérez, Daniel Alós González, Arnaldo Escude Badia, Manuel Mesalles Villanova, Víctor Alcázar Aliaga.

De la Prisión Provincial de Lugo: Angel Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Aurelio López Jiménez, Angel Pérez Ladrón de Guevara, Teodoro Sánchez Gómez, Lorenzo Núñez Gómez, Cesáreo Sáugar Sire, Ignacio Nuevo García, Miguel Capel Ferrer, Luis Loarte Novalves, Antonio Marcos Martín, Silvestre Garcua Palmero, Luis Negrache Ibáñez, Vicente del Moral Zamorano, Antonio Montero Alvarez, Francisco Rubio Arranz, Francisco Ibáñez Pradillo, Tomás Oviedo Arcaya, Juan Francisco Pompa Serrano, Eduardo Roca del Valle, Ovidio Rameta Pérez, Javier Martínez Puente, Patrocinio Martínez Gallego, Manuel García Díaz Yepes, Antonio Armosto Préstamo, Esteban Mercader Espiguler, Juan Egea García, Fernando González Urquiola, Braulio Juan Delgado, Tomás Jimeno Martínez, Julián Prado Navarro, Rafael Navarro Conde.

De la Prisión Habilitada de Santa Rita, en Madrid: Vicente Herreros Vigil, Cesáreo García Moreno Palomo, Luis Alcarria López, Felipe Espada Serrano, Obdulio Cucarella Núñez, Bonifacio Díaz Jorge.

De la Prisión de Mujeres, de Ventas, en Madrid: Antonia Vallejo Criado, Encarnación Rojo Gómez, Diana Hernando Cornejo, Elisa Oviedo Bielsa, María Santos Hernández, María Alvirra Fernández, Rosa Aranda Villares, María Josefa Serrano Canser, Jesusa Lagar Fernández, Fídelo de la Llave Laguna, Trinidad Manglano Bronte, María Mateix Gamero, Magdalena Fernández Palacios, Silvina Dueñas Eciija, Dolores Ráez Gallego, María Pons García, Catalina Benito San Guillermo, Julia Encinas Nogueras, Carolina Guillén Sanz, Natividad Vázquez Abdrada.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar, en Carabanchel Bajo: Serapio Gómez Cruz, Juan Banda Pando, Julián Herán Rodríguez, Gabino González García.

De la Prisión Provincial de Málaga: Ana Rueda García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Eulogio Marín Tórtola, Juan José Miravete Moreno, Fernando Pastor Riusueño, Francisco González Gil.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Sixto Fernández Arias, Victoriano Senovilla Cerezo, Gumersindo Mingo Barrigón, Angel Collado Jiménez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Luis Louet Melitón.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Mariano Casternado Medina, Manuel Serrano Medina, Juan Justicia Ruiz, Enrique Bernardino Gómez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Isidro Fernández Alvarez, Manuel Corbacho Parra, Antonieta Bressanani Roca, Cosme Altuna Sagasta, José Antonio Ruiz López.

De la Prisión Provincial de Toledo: Crescencio Rodríguez Carrasquilla, Juan Naranjo Bocanegra, Antonio Ruiz Cínta.

De la Prisión Provincial de Valencia: Mercedes Llopis Prosper, Carmen Monfort Fortanet, María Rosch Cortés.

De las Prisiones Militares de Valencia: Francisco Mulet Ventura.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Segundo García Morales.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Primitivo Andrade López.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Guillermo Castro Ferrer.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar, en Zaragoza: Diego Aguilar Berraquero, León Navarro Userrn, Agustín Virgos Adell.

De la Prisión de Partido de Aranjuez: Francisco López Fernández, Julián Sánchez Cámara, Julio Aguilar Camarasa, Cándido García Muñoz.

Del Destacamento Penal de Casas de Navas del Rey: Sebastián Monteroso Cano.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Saturnino Ayala Pérez, Pe-

dro Játiba López, Pedro Arenas Sanz, José Gómez Tomás, Blas Pardilla Villegas, Agustín Marqués Extremera, Plácido Villegas Carrasco, Francisco Durán Morales, Luis Justes Agustín.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: José Gómez Zapatero, Nicolás Escobar Talabán.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Agustín Vaquero Díaz, Juan Romero Erguido, Pedro Pulido Vicente, Francisco Rodelgo Hernández, José Elvira López, Cirilo González Mota.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Hilario Pedroviejo Villaverde, Juan Angel Sánchez Sánchez, Pedro Dument Gómez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Francisco Cárcelos Reyes, Salvador García López.

De la Prisión Preventiva Celular de Burgo de Osma: Eustaquio Sanz Vega.

Del Destacamento Penal de la Presa de Alberche: José Camast Mora, Esteban Fernández Luengo.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Francisco Argumanes Moraleda, Santiago Valles Cortés, Miguel Torres Carretero, Víctor Sánchez Serrano, Federico Peña Madroñal, Rosario Loarte Muñoz, Julia López Coareas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1943, por la que se habilita el punto de costa denominado Pindo (La Coruña) para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos de la fábrica de salazones y conservas de pescado propiedad de «S. L. Antonio Pérez Rodríguez», y para la descarga, en igual régimen, de las primeras materias destinadas a dicha industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Antonio Pérez Iglesias, como Gerente de «S. L. A. Pérez Rodríguez», en la que solicita se habilite el punto de costa denominado Pindo (La Coruña) para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos y subproductos de la fábrica de salazones y conservas de pescado que dicha razón social tiene establecida en el

mencionado punto, y para el desembarque, en el mismo régimen, de las primeras materias necesarias a su industria, tales como pescado, sal, envases de todas clases, vinagres, aceites, pimentón, puntas, alambre, aros, etcétera, y que las expresadas operaciones sean intervenidas por la Aduana de Muros, en lugar de la de Corcubión, que es la que actualmente interviene las que se efectúan por el Pindo;

Resultando que fundamenta su demanda en que el punto de costa de que se trata se halla habilitado para la carga y descarga, por cabotaje, de maderas aserradas y manufacturadas, y encontrándose establecida su fábrica dentro del término municipal de Carnota, que corresponde a la demarcación de la Aduana de Muros, encontraría mayores facilidades si las operaciones de referencia fueran intervenidas por esta última Aduana;

Resultando que, recabados los informes de las autoridades provinciales prevenidas en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas lo han emitido en sentido favorable a la demanda, si bien hacen constar su criterio de que las operaciones que se efectúen por el punto de Pindo deben ser intervenidas por una sola Aduana, manifestándose unas a favor de la de Muros y otras de la de Corcubión;

Resultando que el punto de Pindo se encuentra actualmente habilitado para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de maderas aserradas y manufacturadas de la fábrica de don Pío Casás y demás mercancías nacionales y frutos del país, con intervención y documentos de la Aduana de Corcubión;

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones, contenidas en el Apéndice primero del citado texto legal, y las Reales Ordenes de 19 de marzo de 1906 y 23 de noviembre de 1925;

Considerando que es notablemente inferior la distancia que media, tanto por mar como por tierra, entre la Aduana de Corcubión y el Pindo, que la que separa este último punto de costa de la Aduana de Muros; que el punto de Pindo se encuentra ya habilitado para determinadas operaciones en régimen de cabotaje, con la intervención de la Aduana de Corcubión, y que el hecho de que dos Aduanas distintas intervengan las operaciones que se realizan en un mismo punto de costa produciría sensibles perturbaciones de orden administrativo y fiscal en la marcha de los servicios;

Considerando que de acceder a la petición interesada se favorece el desarrollo del comercio y la industria

pesquera y conservera de aquella región, sin perjuicio para los intereses del Tesoro;

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el punto de costa denominado Pindo (La Coruña) para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos y subproductos elaborados en la fábrica de galazones y conservas de pescado establecida por la razón social «S. L. Antonio Pérez Rodríguez» en aquel punto, y para la descarga, en el mismo régimen, de las primeras materias destinadas a la expresada industria, tales como pescado, sal, envases de todas clases, vinagres, aceites, pimentón, puntas, alambre, aros etc.

2.º Las mencionadas operaciones se efectuarán con intervención y documentos de la Aduana de Corcubión, bajo la vigilancia de la fuerza de Resguardo a que actualmente corresponde el punto de costa de que se trata.

3.º La razón social solicitante queda obligada al pago de las dietas y gastos de locomoción que correspondan al funcionario de la Aduana de Corcubión que intervenga los despachos y a facilitar los útiles que sean precisos para su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1943.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda de Arancel a la importación de los tubos-válvulas correspondientes a una instalación de Rayos X destinada a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 4 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de una instalación de Rayos X para radioterapia profunda, con dos bombas de refrigeración por aceite, corazas de alta tensión «Tuto», equipo de irradiación según el doctor Holfelder y sus limitadores de campos, tubos-válvulas de Rayos X y demás accesorios, con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 16 de enero último, informa que hay producción nacional del material que se pretende importar,

con excepción de los tubos-válvulas de Rayos X, y que, por consiguiente, debe limitarse a éstos la concesión de la franquicia solicitada.

Como, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, sólo puede ser concedida franquicia arancelaria para el material de carácter científico destinado a la enseñanza que no se produzca en España, y como esta circunstancia no concurre en toda la instalación cuya importación se pretende.

Este Ministerio, en consonancia con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de los tubos-válvulas de Rayos X correspondientes a una instalación para Radioterapia, contenida en 24 cajas marca S. R. W., números 31.501 al 31.504, 35.956 al 35.961, 38.395 al 38.397, 39.852 al 39.859 y 42.424 al 42.426, con un peso bruto total de 3.019 kilogramos, que, procedente de la casa Siemens Reiniger Veifa, de Alemania, y con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ha sido autorizada su importación según licencia número 326.388.

El resto de dicha instalación deberá satisfacer los correspondientes derechos de Aduanas, y los tubos-válvulas objeto de franquicia no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los docentes; a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1943.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Ramón Buil Cuello, concesionario de la línea de autos entre Sabiñánigo y Campodarbe, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ramón Buil Cuello, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Sabiñánigo y Campodarbe, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 18 de enero úl-

timo, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 700,70 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 58,39 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ramón Buil Cuello, concesionario de la línea de autos entre Sabiñánigo y Campodarbe, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se transfiere a don Mauro Alonso y Giménez Cuenca y «Conservas Antonio Alonso, S. L.» la autorización de admisión temporal de hojalata de que disfrutaba la firma «Antonio Alonso, Hijos», y se dispone que se les abran cuentas corrientes independientes.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por don Mauro Alonso y Giménez Cuenca y por «Conservas Antonio Alonso, S. L.», ambos fabricantes de conservas de pescados, domiciliados en Vigo, en las que se expone que los solicitantes eran coparticipes de la entidad «Antonio Alonso, Hijos», que gozaba de los beneficios del régimen de admisión temporal por R. O. de 5 de junio de 1911; que la Sociedad últimamente citada ha sido disuelta, y que, por necesitarlo para la continuación de sus respectivos negocios, solicitan que se les conceda autorización para importar, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Vigo, hojalata en blanco sin obrar, que ha de reexportarse transformada en envases conteniendo conservas de su fabricación, y que se traspase a la cuenta corriente de cada uno de ellos la porción del saldo de la de «Antonio Alonso Hijos», que respectivamente les ha sido adjudicada, en la liquidación de esta Sociedad.

Vistos los documentos aportados como justificantes de los hechos consignados en las anteriores solicitudes, así como de hallarse los solicitantes al corriente en el pago de la contribución industrial, y el informe emitido por la Aduana de Vigo;

Resultando que la Sociedad «Antonio Alonso, Hijos» venía disfrutando del régimen de admisión temporal, como consecuencia de la autorización concedida por R. O. de 5 de junio de 1911, ratificada en 30 de enero de 1931, y ampliada en 27 de marzo de 1926 y 22 de octubre y 19 de noviembre de 1940; que la mencionada Sociedad ha sido disuelta y está en liquidación, habiéndose asignado a don Mauro Alonso y Giménez Cuenca la fábrica de conservas de pescados situada en la calle de Serafin Avenida, núms. 3 al 9, en Vigo, y a los demás coparticipes de aquella, que hoy constituyen la entidad «Conservas Antonio Alonso, S. L.», el resto de sus establecimientos industriales;

Considerando que por ser los solicitantes continuadores, aunque por separado, de los negocios de la extinguida Sociedad, y no modificar sus peticiones las condiciones establecidas en la

autorización de admisión temporal de hojalata de que la misma disfrutaba, debe entenderse que no se trata en ellas de obtener nuevas concesiones, sino de la continuación en el disfrute de la anterior, con la debida separación de cuentas corrientes, y lógicamente, con la distribución proporcional en las mismas del saldo de hojalata de la cuenta de «Antonio Alonso, Hijos».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer: que la autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, con cuenta corriente matriz en la Aduana de Vigo, de que venía disfrutando la entidad «Antonio Alonso, Hijos», como consecuencia de la concesión otorgada por Real Orden de 5 de junio de 1911, se considere transferida, con los mismos derechos, obligaciones y efectos, a don Mauro Alonso y Giménez Cuenca y a «Conservas Antonio Alonso, S. L.», ambos domiciliados en Vigo y continuadores de los negocios de aquella disuelta Sociedad.

Por la Aduana de Vigo se abrirán a los mencionados fabricantes cuentas corrientes independientes, a cada una de las cuales se traspasará la porción del saldo que arroje la de «Antonio Alonso, Hijos», que les ha sido adjudicada en la liquidación, en la forma siguiente: a don Mauro Alonso y Giménez Cuenca, 190.271,645 kilogramos y a «Conservas Antonio Alonso, S. L.», 533.005,250 kilogramos, debiendo, por lo demás, la citada Aduana, cuidar de que los intereses del Tesoro queden debidamente garantizados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 27 de enero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla especial de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela, Establecimiento de Barcelona, a don Gonzalo Ceballos Pradas.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha veintiséis de enero último, en la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Mecánica aplicada a la

Construcción y Arquitectura Industriales», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, a don Gonzalo Ceballos Pradas;

Vistos los artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla especial de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela, Establecimiento de Barcelona, a don Gonzalo Ceballos Pradas, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas y antigüedad de veintisiete de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—
P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se concede autorización a doña Angela Cámara Alegria, en nombre y representación de los señores Hijos de Cámara, para legalizar la construcción de un vivero fijo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de doña Angela Cámara Alegria, en nombre y representación de los Sres. Hijos de Cámara, domiciliada en Pasajes de San Juan, solicitando autorización para legalizar la construcción de un vivero fijo, verificado de acuerdo con los planos y Memoria que constan en el expediente y enclavado en el restaurant que poseen dichos señores en la mencionada localidad, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes, son todos favorables y que por la solicitante se han cumplimentado los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industriales Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán siempre a lo señalado en la Memoria y planos que figuran en el expediente, y el establecimiento se dedicará únicamente a depósito de crustáceos y moluscos, con exclusión de aquellas especies que puedan consumirse en fresco, como la ostra, almeja, etc.

2.ª La concesión que deberá estar acondicionada en los plazos fijados en la Memoria, se otorga a título precario y a perpetuidad, salvo caso de abandono durante dos años consecutivos.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163) y asimismo todos aquellos que posteriormente puedan dictarse, y a los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª El expediente deberá ser reintegrado de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de febrero de 1943.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Ingenieros de Minas, que, sin estar afectos a la plantilla de la Dirección General del Ramo, deseen entrar al servicio del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad tres plazas de Ingenieros de Minas, que, sin estar afectos a la plantilla de la Dirección General del Ramo, deseen entrar al servicio del Estado, y siendo necesario proceder a la provisión de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos entre Ingenieros de Minas que figuren en el Escalafón del Cuerpo, como Aspirantes a ingreso, y ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a la preferencia que tienen los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra para proveer tres plazas de Ingenieros que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles y allí donde éste ordene, bien en Madrid o en provincias, más las vacantes que se produzcan hasta que por el Tribunal designado al efecto se formule la oportuna propuesta. Estas plazas serán cubiertas con carácter temporal y por un periodo de cinco años, transcurridos los cuales cesarán los Ingenieros nombrados, quienes podrán presentarse a los nuevos concursos que se anuncien para la provisión de plazas análogas.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o de no cubrirse los cupos asignados en la mencionada Ley, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Estos Ingenieros percibirán anual-

mente siete mil doscientas pesetas en compensación de sueldo y tres mil en concepto de gratificación.

2.º Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio (Serrano, 37) o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes; quienes deberán acreditar documentalmente:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Ingeniero de Minas o, en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursen en la correspondiente Escuela.
- c) Certificación del Registro General de Penales.
- d) Cuantos documentos se posean y acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o desamparado, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de presentarse los documentos necesarios para precisar su clasificación, de conformidad con el artículo quinto de la mencionada Ley.
- e) Cargos que hubiera desempeñado en relación con el Ramo de Minas.

Los aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar documentalmente que su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha de la llamada de su quinta.

3.º Los documentos acreditativos del ejercicio de su profesión deben ir acompañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

4.º Se designará un Tribunal que, previo estudio de la instancia y justificantes presentados por los aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no cumpla las condiciones establecidas en las bases del concurso; la relación de los aspirantes cuya documentación fuese defectuosa se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndoles un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la citada publicación, para subsanar las deficiencias.

5.º Vencido el plazo a que se refle-

re el apartado cuarto, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para la resolución definitiva del Excmo. Sr. Ministro.

6.º Este Tribunal quedará constituido por don Anselmo Cifuentes y Pérez de la Sala, Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo, como Presidente; don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado, y don Ignacio Satrustegui y Fernández, Caballero Mutilado e Ingeniero de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas tres plazas de la categoría de terceros, Jefes de Negociado de tercera clase, por pase a la situación de supernumerarios, de los señores don José Balzola Menchaca, don Juan Sitges y Fernández-Victorio y don Luis M. Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, por Ordenes de 25 y 27 de enero último y 5 del corriente mes, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ascenso y de reingreso, y nombrar en las categorías y clases que se indican, a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de supernumerario de don José Balzola Menchaca, y cuya provisión corresponde al reingreso, no puede concederse éste a ninguno de los Ingenieros que lo tienen solicitado por ser de mayor categoría, y por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto de 9 de julio de 1935, se concede el ingreso en el Cuerpo como Ingenieros terceros a los Aspirantes don José Vallés y Gómez Pardo, quien quedará en la situación de supernumerario por no haberlo solicitado, y a don Manuel Guitián Rubio,

número uno de los que reglamentariamente lo tienen solicitado, sin que por ello, y de acuerdo con el Decreto de referencia, sufra alteración alguna el orden de los turnos establecidos en el mismo, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Ingeniero tercero producida igualmente por pase a la situación de supernumerario del de la misma categoría don Juan Sitges y Fernández-Victorio, y cuya provisión corresponde al ingreso, se concede de éste al Aspirante don Camilo Caride Lorente, como Ingeniero tercero, Jefe de Negociado de tercera clase y el sueldo anual de 9.600 pesetas, por ser el número uno de los que lo tienen solicitado reglamentariamente.

En la vacante de Ingeniero tercero, producida asimismo por pase a la situación de supernumerario en activo de don Luis M. Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, y cuya provisión corresponde al reingreso, no puede concederse éste a ninguno de los Ingenieros que lo tienen solicitado por ser de mayor categoría, y por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Decreto de 9 de julio de 1935, se concede el ingreso en el Cuerpo, con la categoría de Ingeniero tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, y el sueldo anual de 9.600 pesetas, al Aspirante don Moisés Ramón Rubio Herrero, número uno de los que reglamentariamente lo tienen solicitado, sin que por ello y de conformidad con el Decreto referido sufra alteración alguna el orden de los turnos establecidos en el mismo, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra profesor auxiliar de «Enseñanzas Profesionales con Nomenclatura de Nudos, Cabos, etcétera», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante don Alfredo Francés Achútegui.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en las Escuelas Oficiales de Náutica, para la provisión de Auxiliares vacantes en las mismas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por

esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar en propiedad de «Enseñanzas Profesionales con Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante, don Alfredo Francés Achútegui, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotañche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se concede licencia, por hallarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Concepción Gosálvez Otero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Gosálvez Otero, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, en la que solicita licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña María Concepción Gosálvez Otero, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se convoca a concurso de méritos entre Ingenieros de Minas Aspirantes a ingreso, para cubrir nueve plazas de Delegados de servicio de Policía Minera.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad nueve plazas de Ingenieros Delegados de Policía Minera, de las diez creadas

por Orden de 5 de julio de 1934, y siendo necesario proceder al nombramiento del personal que ha de ocuparlas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar a nuevo concurso de méritos entre Ingenieros de Minas, Aspirantes a ingreso en el Cuerpo, la provisión de las nueve vacantes existentes de Ingenieros Delegados de Servicio de Policía Minera, más las vacantes que se produzcan hasta que por el Tribunal designado al efecto se formule la oportuna propuesta, dotadas con 7.200 pesetas anuales de remuneración, como compensación de sueldo, y 5.000 pesetas, también anuales, de gratificación, debiendo atenderse para la provisión de las mismas a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

2.º Los Ingenieros de Minas que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de quince días naturales, a contar de aquel en que aparezca esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las mismas en el Registro General del Ministerio (Serrano, 37), y acreditando los siguientes extremos:

a) Ser español y menor de treinta y cinco años en la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Poseer el Título de Ingeniero de la Escuela Especial de Minas o certificado de haber terminado sus estudios en aquel Centro.

c) Certificado del Registro General de Penales.

d) Cuantos documentos acrediten suficientemente su condición de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de guerra, y los datos necesarios para su clasificación, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley antes citada.

Expondrán también su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares prestados y si su incorporación al Ejército fué o no anterior a su llamada al Servicio Militar.

3.º Méritos del concursante en su actuación en la carrera, acreditándolos con certificaciones de los Organismos o Empresas donde haya desempeñado cargos, informadas por la Jefatura de Minas correspondiente.

4.º Se designará un Tribunal que, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los Aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no cumpla las condiciones establecidas en las bases del concurso, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los Aspirantes cuya documentación fuese defectuosa, y con-

cediéndoles un plazo de ocho días, a partir de la citada publicación, para subsanar las deficiencias.

5.º Vencido el plazo a que se refiere el apartado cuarto, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes para la resolución definitiva del excelentísimo señor Ministro.

6.º Este Tribunal estará constituido por don Anselmo Cifuentes y Pérez de la Sala, Inspector general. Presidente de Sección del Cuerpo, como Presidente; don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado, y don Ignacio de Satrústegui y Fernández, Caballero mutilado e Ingeniero de Minas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se crean diez nuevas Escuelas Nacionales, cinco de niñas y cinco de niños, en el Patronato del «Ave Maria», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de las Escuelas del «Ave María», de Palencia, en solicitud de que para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares asistentes a las Escuelas de esta Institución, se conceda la creación de diez nuevas Escuelas Nacionales, cinco de niños y cinco de niñas, que habrán de funcionar en los locales que a tal efecto dispone el Patronato de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de la creación de estas diez nuevas Escuelas Nacionales dado el gran número de escolares que reciben educación en las Escuelas Avemarianas de Palencia, las cuales suplen y sustituyen a las que debieran existir en dicha capital, a cargo del Estado, razón por la cual les fué concedida la nacionalización por Orden de 22 de junio último; que el carácter españolísimo, cristiano y popular de esta Institución aconseja acceder a la creación de las Escuelas solicitadas que sin duda alguna habrá de redundar en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que existe crédito disponible del consignado para la crea-

ción de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos en este expediente,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo cinco plazas de Maestros y cinco de Maestras nacionales, con destino a las Escuelas del Ave Maria de Palencia, con la dotación, cada una de ellas, del sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Que estas Escuelas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

b) Vocales: Un representante del Excmo. Sr. Obispo de Palencia; el Director de las Escuelas del Ave Maria; el Inspector Jefe de Primera Enseñanza; un representante de S. E. M. y un señor Cura Párroco (correspondiente), todos ellos, de la expresada capital de Palencia; y

3.º Este Consejo de Protección Escolar, aparte de sus funciones propias, tendrá la facultad de proponer a este Ministerio el nombramiento definitivo de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las nuevas Escuelas, siendo condición precisa, el que los mismos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio y estén depurados sin sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se considera creada, con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria para ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenina) «Beatriz Galindo», de esta capital, en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria para el ingreso en dicho Centro, y cargo de Maestra nacional; y

Teniendo en cuenta que se justifica

la necesidad de la Escuela Preparatoria cuya creación se solicita; que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenina «Beatriz Galindo», de esta capital, a cargo de una Maestra nacional. La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas, se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Las enseñanzas de la expresada Escuela Preparatoria, estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas del Instituto; y

3.º La Maestra que haya de regentar esta nueva Escuela Preparatoria será nombrada por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se crean tres plazas de Maestro de Sección en el Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de esta capital, en solicitud de la creación de tres nuevas Secciones con destino a dicho grupo; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las tres nuevas Secciones que se solicitan y que habrán de permitir el atender a los numerosos escolares existentes en la barriada donde está enclavado el referido grupo escolar y que no pueden ser admitidos

al mismo; que se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza de esta capital, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres plazas de Maestros de Sección con destino al grupo escolar «Calvo Sotelo», de esta capital. La dotación de estas tres nuevas secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se nombren para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, tres plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo personal de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros con destino a las tres nuevas secciones creadas en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de enero de 1943 por la que se dispone corrida de escala por reforma de plantillas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 12 de enero de 1943, por la que se fija, entre otros, el Presupuesto de gastos del Departamento ministerial de Educación Nacional.

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas, por modificación de plantillas, en el escalafón de Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, con efectos económicos y escalafonales del día primero del corriente mes, y en su consecuencia, pasan: a la 4.ª categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, don Bernardo Taboada Ruiz Capillas, de la Normal de Valladolid; a la 5.ª categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, don Miguel Sancho Ba-

rreda, de la Normal de Tarragona, y don Felipe Saiz Salvat, de la Normal de Málaga; a la 6.ª categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, don Ramiro Aramburu Abad, de la Normal de Navarra; don Benigno Muñiz González, de la Normal de Oviedo, y don Rafael Asensio Asensio, de la Normal de Navarra; a la 7.ª categoría, con diez mil seiscientas pesetas anuales de sueldo, don Emilio Latorre Timoneda, de la Normal de Guadalajara; don Angel Frigola Morato, de la Normal de Almería; don Cándido López Uceda, en expectación de destino; don Jesús Abad Claver, de la Normal de Huesca, y don Eugenio Ubeda Romero, de la Normal de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se dispone el ascenso del Ayudante de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Rafael Bravo Rubén, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por fallecimiento del Ayudante de Taller de «Carpintería Artística», de la Escuela de Palencia, don Mariano Escaño Alonso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca la reglamentaria corrida de escalas, y en su virtud, asciende a la Sección segunda y sueldo anual de cuatro mil pesetas el Ayudante de Taller de «Vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, don Rafael Bravo Rubén, confiriéndose este ascenso con efectos económicos y administrativos de 14 de diciembre del pasado año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se dispone el ascenso del Profesor de término de «Decoración cerámica, Dibujo y Colorido» de la Escuela de Cerámica de Manises, don Antonio Bosch Hernández, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de don Emilio Poy Dalmau, Profesor de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca la reglamentaria corrida de escalas, y, en su virtud, asciende a la Sección novena y sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas el Profesor de término de «Decoración cerámica, Dibujo y Colorido» de la Escuela de Cerámica de Manises, don Antonio Bosch Hernández, confiriéndose este ascenso con efectos económicos y administrativos de 6 de octubre del pasado año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por haber pasado a la situación de excedentes voluntarios don José María Barbero Carnicero y don Luis Barbero Carnicero, Profesores ambos de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca la reglamentaria corrida de escalas y, en su virtud, ascienden:

A la Sección séptima y sueldo anual de 10.600 pesetas: el Profesor de término, de Dibujo Lineal, de la Escuela de Zaragoza, don Florencio Benedito Garay.

A la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, el Profesor de término, de Modelado y Vaciado, de la Escuela de Murcia, don José Plinos Peñaflver.

A la Sección octava y sueldo anual de 9.500 pesetas, el Profesor de término de Composición Decorativa de

Metalistería Artística, de la Escuela de Madrid, don Luis Barrera Esteban.

A la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, el Profesor de término, de Dibujo Artístico, de la Escuela de Madrid, don Julio Barrera Díaz.

A la Sección novena y sueldo anual de 8.400 pesetas, el Profesor de término, de Nociones de Perspectiva y Caligrafía ornamental, de la Escuela de Cerámica de Manises, don Francisco Caballé Mercé.

A la Sección novena y sueldo anual de 8.400 pesetas, el Profesor de término de Gramática castellana, Ortografía y Empleo de Signos gráficos en Idiomas extranjeros, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don Juan Rieradevall Pla.

Todos estos ascensos se confieren con efectos económicos y administrativos de fecha 30 de diciembre del pasado año, siguiente a la en que se produjeron las vacantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de Enero de 1943 por la que se dispone el ascenso del Maestro de Taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Manuel Bravo Bozanes, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por fallecimiento del Maestro del Taller de «Forja» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, don Indalecio Ventura López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca la reglamentaria corrida de escalas y, en su virtud, asciende a la Sección tercera y sueldo anual de cinco mil pesetas el Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Manuel Bravo Bozanes, confiriéndose este ascenso con efectos económicos y administrativos de 28 de diciembre del pasado año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se dispone que los Inspectores provisionales nombrados con arreglo a la Orden de 20 de agosto de 1938 se les asigne el sueldo anual de 7.200 pesetas, con efectos económicos de 1.º de enero de 1943.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Ley de 12 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), que fija el sueldo de entrada en la Inspección de Enseñanza Primaria en 7.200 pesetas, se dispone:

Artículo 1.º Que se asigne a los Inspectores provisionales nombrados con arreglo a la Orden de 20 de agosto de 1938, el sueldo anual de 7.200 pesetas, con efectos económicos de 1.º de enero de 1943.

Art. 2.º Los Inspectores Jefes de las provincias donde prestan servicios los referidos Inspectores provisionales extenderán las diligencias de ascenso en la forma reglamentaria.

Art. 3.º Por el Director general de Enseñanza Primaria se dispondrá lo que proceda para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se crea, con carácter provisional, una Escuela Nacional unitaria en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en el casco de dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de

1917 y 2 de noviembre de 1923, comprometiéndose la Corporación municipal a facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita, justificándose debidamente su necesidad en beneficio de los intereses de la enseñanza y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; y

Vistos lo favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional y con destino al casco del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), una Escuela Nacional unitaria de niños.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación, hasta tanto que por la Inspección de Primera Enseñanza de Córdoba se remita a este Ministerio dentro del plazo de dos meses a que se refiere el número quinto de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, la copia del acta jurada reglamentaria para la creación definitiva de la expresada Escuela Nacional.

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de la referida Escuela, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada con ocho Secciones, con destino a las Escuelas de Cristo Rey, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director de las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, en solicitud de que para atender debidamente la educación de los numerosos escolares acogidos a los Centros docentes que sostiene esta Institución se conceda la creación por el Estado de una Escuela Graduada con ocho secciones, sometidas a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica

debidamente la necesidad de la creación de la Escuela Graduada solicitada, dado el gran número de escolares que reciben enseñanza en las Escuelas dependientes de esta Institución, las cuales suplen y sustituyen a las que debieran existir en dicha capital, a cargo de lo presupuestado del Estado; que la obra de importancia extraordinaria que está desarrollando esta Institución su carácter españolísimo, cristiano y popular aconsejan acceder a lo que se interesa y que sin duda alguna habrá de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza, que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y los favorables informes emitidos en este expediente.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Graduada de niños, con ocho secciones, con destino a las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid. La dotación de cada una de estas Secciones, así como también la plaza de Maestro Director sin grado de la expresada Escuela Nacional Graduada, será la correspondiente al sueldo que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarla, y para la provisión de las resultas, se considerarán creadas nueve plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y arrendamientos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 25, concepto 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º La Escuela Nacional Graduada creada definitivamente en virtud de lo dispuesto en el número anterior, estará sometida en su organización y funcionamiento a un Consejo de Protección escolar integrado por los siguientes elementos:

a) Presidente de honor, el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

b) Presidente nato, el ilustrísimo señor Director de Enseñanza Primaria.

c) Presidente efectivo, el Reverendo Padre, don Antonio Fernández Cid, fundador y Director de la Institución.

d) Vocales: La Excm. Sra. doña Ramona Sanz, viuda de Tejedor; el señor Rector del Colegio de San José, Padre Superior de la Residencia de los Padres Jesuitas; un representante de la Excm. Diputación; un representante del S. E. M. y el Director del Grupo, don Manuel Navarro Blanco.

3.º Este Consejo de Protección Escolar, aparte de las funciones que le

sean propias tendrá la facultad de proponer a este Ministerio el nombramiento de los Maestros que hayan de regentar las Secciones de la nueva Escuela Graduada, siendo condición precisa, el que los mismos pertenezcan al primer Escalafón General del Magisterio, y estén depurados sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se concede el carácter de nacionales a distintas Escuelas de enseñanza primaria sostenidas por entidades religiosas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por diversos Centros docentes y Congregaciones de carácter religioso, en solicitud de que se conceda la condición de «Nacionales» a las Escuelas primarias que a sus expensas fueron organizadas, y vienen funcionando en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que las expresadas Escuelas privadas se hallan instaladas en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos los elementos necesarios para su funcionamiento, y regidas por personal religioso legalmente capacitado para el ejercicio de la enseñanza; los favorables informes emitidos por los Organismos técnicos de Enseñanza Primaria correspondiente, y que la meritisima función docente y social que en todos sus aspectos realizan, estas Escuelas, con el indudable beneficio que supone para los intereses de la Enseñanza las hacen acreedoras a que se las conceda tal condición, como coadyuvantes de la acción del Estado, en razón a que suplen y substituyen a las que por los respectivos Censos de población escolar debieron existir con cargo a los Presupuestos del Estado y lo preceptuado en el Decreto de este Departamento, fecha 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto conceder la condición de Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, a todos sus efectos, a excepción del de su provisión, que seguirá a cargo de respectivas Ordenes y Centros, con personal debidamente capacitado para el

ejercicio de la enseñanza, a las Escuelas primarias que a continuación se detallan, las cuales se entenderá que tendrán siempre la condición de gratuitas y quedarán sometidas a la Inspección del Estado:

Escuela graduada de niños de Villena (Alicante), a cargo de los Padres Salesianos.

Escuela de niñas de Cabeza de Buey (Badejoz), a cargo de las Reverendas Carmelitas de la Caridad.

Escuela de niñas de Villa-Carlos (Balears), a cargo de las Hermanas Carmelitas Descalzas y Misioneras de Santa Teresa de Jesús.

Escuela de niñas de Palacios de Benaber (Burgos), a cargo de las Benedictinas del Salvador.

Escuela de niñas de Zorita (Cáceres), a cargo de las Madres Franciscanas.

Escuela graduada de niñas, con tres secciones, de San Fernando (Cádiz), a cargo de las Religiosas de la Compañía de Jesús.

Escuela unitaria de niñas de La Rambla (Córdoba), a cargo de las Religiosas de la Orden de la Santísima Trinidad.

Escuela graduada de niñas, con tres secciones de Cabra (Córdoba), a cargo de las Hijas de la Caridad.

Escuela de párvulos de Rute (Córdoba), a cargo de la Comunidad de Hermanas Mercedarias.

Escuela graduada, con tres secciones de niñas y párvulos, de Montoro (Córdoba), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Dos Escuelas de niños de Agillana (Gerona), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Escuela de niñas de Guadalajara, a cargo de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas Descalzas.

Escuelas de niñas de Jaén, a cargo de las Reverendas Carmelitas de la Caridad.

Escuela de niñas de Benavides de Orbigo (León), a cargo de las Madres Franciscanas.

Escuela-Colegio de Santa Catalina del Sena, de Cistierna (León), a cargo de las Religiosas Misioneras Dominicanas.

Dos Escuelas de niñas en Torrelaguna, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Escuela graduada, con cinco secciones de niños, denominada de «Nuestra Señora del Recuerdo», de Chamartín de la Rosa, a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús.

Escuela de niñas del barrio de Los Capuchinos, de Málaga, a cargo de la Congregación de Madres Cristianas.

Escuela de niñas de la carretera de Colmenar, Hacienda de San Rafael (Málaga), a cargo de las Sras. de la Unión Diocesana y Acción Católica.

Dos Escuelas de párvulos de Ribaforada (Navarra), a cargo de las Hermanas Dominicas de la Anunciata.

Escuela de niñas de Carballino (Orense), a cargo de las Madres Franciscanas.

Escuela de niñas de Tortoreos (Ponvedra), a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas.

Dos Escuelas de niñas de La Cabaña, Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), a cargo de la Fundación «Escuelas Gratuitas Leopoldo del Valle».

Escuela de niñas de «La Malagrosa», de Polanco (Santander), a cargo de la Institución de este nombre, y regentada por las Religiosas Hermanas de la Caridad.

Escuela nacional de niñas de «San José», de Término-Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas, a cargo de las Hijas de la Caridad.

Dos Colegios de niñas en Torrelavega (Santander), a cargo de las Religiosas de los Sagrados Corazones.

Cuatro Escuelas de niñas del Hospital de la Misericordia, de Segovia, a cargo de las Hermanas de la Caridad.

Colegio de niñas y párvulos de Palma de Ebro (Tarragona), a cargo de las Hermanas Terciarias Carmelitas.

Escuela de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Espluga de Francolí (Tarragona), a cargo de las Carmelitas de la Caridad.

Escuelas de niñas de «Nuestra Señora del Carmen», de Santa Coloma, de Queralt (Tarragona), a cargo de las Carmelitas de la Caridad.

Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, del «Ave-María», de Valencia, a cargo de las Religiosas Operarias del Divino Maestro.

Escuela graduada de niños en la calle de Pintos Sorolla, número 12 (Valencia), a cargo de la Junta de las Escuelas de Artesanos de Artes y Oficios de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se asciende al personal de la Escuela Nacional de Anormales.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para 1943, este Ministerio ha dispuesto que se ascienda a los sueldos o gratificaciones que se detallan, al siguiente personal, de la Escuela Nacional de Anormales, y con efectos del día 1.º del corriente año:

Don Víctor Amaniel Domínguez, Médico Analista, al sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas.

Don Alfonso Ferrer Pérez, Médico Odontólogo, al sueldo o gratificación de 5.000 pesetas.

Don Manuel Tolosa Sanchis y don Ricardo Picatoste Moreno, Médicos Auxiliares, al sueldo o gratificación anual de 4.500 pesetas, y a doña Irene Arias Martínez, Auxiliar de Secretaría, al sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas.

Por los interesados, se determinará previamente, si optan por percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, a los efectos de hacerlo constar en las diligencias de la toma de posesión de los nuevos sueldos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de noviembre de 1942 (rectificada) por la que se concede a don José Nieto García el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Habiéndose padecido error en la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de enero, se reproduce debidamente rectificad a continuación:

Ilmo. Sr. En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don José Nieto García,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 28 de enero de 1943 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de agosto del pasado año.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por Orden ministerial de 4 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la citada Orden de convocatoria, ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de estas oposiciones:

Presidente, don Miguel Bordonau y Mas, Secretario de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Don Ricardo del Arco Garay, Director del Museo Arqueológico de Huesca; don Ramón Paz Remolar, Jefe de la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional; don José Garzón Carmona, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación Nacional.

Secretario, don Germán Babiera Roselló, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Suplentes: Presidente, don Amadeo Tortajada Ferrandis, Director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Vocales: don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico de Córdoba; don Luis Boya Saura, Jefe de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Zaragoza; don Eduardo Torralba Medina, Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional; Secretario, don Quintín Tavera Baz, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Gerona	Lers	Méritos	3.ª	1.650	Llers, Albaña, San Lorenzo de la Muga y Terradas.	—	2.379
Idem	Palamós	Idem	1.ª	2.750	Palamós, San Juan de Palamos y Vall-Llobregá.	106	8.936
Idem	Pals	Antigüedad	4.ª	1.100	Pals, Palau-Sator y Torrent.	—	2.320
Idem	Palau-Sabardera	Méritos	4.ª	1.100	Palau-Sabardera y Pau.	—	1.405
Idem	Parroquia de Ripoll	Idem	2.ª	2.200	Parroquia de Ripoll, Liosas, Palmerola, Vallfogona, Vidrà y Viladonja.	94	4.210
Idem	Planas (Las)	Idem	2.ª	2.200	Las Planas y San Feliu de Pallarols	57	3.308
Idem	Port-Bou	Antigüedad	3.ª	1.650	Port-Bou	33	3.976
Idem	Puerto de la Selva	Méritos	4.ª	1.100	Puerto de la Selva y Selva del Mar	20	1.383
Idem	Puigcerdá	Idem	1.ª	2.750	Puigcerdá y sus 12 anejos.	—	6.570
Idem	Quart	Idem	4.ª	1.100	Quart, Palu-Sacosta y San Daniel	—	2.566
Idem	Riudarenas	Idem	3.ª	1.650	Riudarenas y Sils	18	2.589
Idem	Rupiá	Idem	3.ª	1.650	Rupiá y sus cinco anejos.	—	1.896
Idem	S. Clemente Sasebas	Antigüedad	3.ª	1.650	San Clemente Sasebas, Capmany, Espolla, Masarach y Mollet de Peraleda.	60	2.756
Idem	San Gregorio	Méritos	3.ª	1.650	San Gregorio y Canet de Adri	—	3.223
Idem	San Jordi Desvalls	Idem	4.ª	1.100	San Jordi Desvalls, Colomes y Viadeseñ	—	1.607
Idem	San Pedro Pescador	Idem	4.ª	1.100	San Pedro Pescador, San Miguel de Fluviá, Torroella de Fluviá y Vilamacolum.	35	5.462
Idem	Sta Coloma Farnés	Idem	1.ª	2.750	Santa Coloma de Farnés, Bruñola y Cladells.	60	6.057
Idem	Santa Pau	Idem	1.ª	2.750	Santa Pau, Piña, Radaura, San Esteban de Bas y San Privat de Bas.	—	6.570
Idem	Sarriá de Ter	Idem	4.ª	1.100	Sarriá de Ter y San Julian de Ramis.	100	1.451
Idem	Sellera (La)	Idem	4.ª	1.100	La Sellera	20	1.544
Idem	Tortella	Idem	2.ª	2.200	Tortella, Argelaguer, Bassagoda, Salas de Llierca y San Jaime de Llierca	40	3.658
Idem	Vidreras	Idem	2.ª	2.200	Vidreras y Massanet de la Selva	—	3.508
Idem	Vilabertran	Idem	4.ª	1.100	Vilabertran y Pont de Molins	12	1.213

Idem	Vilasacra	Antigüedad	4.ª	1.100	Vilasacra, Alfara, Villamalla y Viatenin	—	1.309
Idem	Alcaucin	Méritos	3.ª	1.650	Alcaucin	65	2.758
Idem	Alfarnate	Idem	3.ª	1.650	Alfarnate y Alfarnatejo	150	2.977
Idem	Algarrobo	Antigüedad	3.ª	1.650	Algarrobo	200	2.785
Idem	Almachar	Méritos	4.ª	1.650	Almachar	65	2.375
Idem	Alozaina	Idem	3.ª	1.650	Alozaina	70	2.974
Idem	Arenas	Idem	4.ª	1.100	Arenas	60	2.112
Idem	Arriate	Idem	3.ª	1.650	Arriate	150	2.826
Idem	Banadaliá	Idem	3.ª	1.650	Namadaliá, Atajate, Benalauria y Jimera de Libar	—	3.237
Idem	Benalmádena	Idem	4.ª	1.100	Benalmádena	210	1.879
Idem	Benamocarra	Idem	3.ª	1.650	Benamocarra, Iznate y Marcharavialla	483	3.450
Idem	Cañillas de Aceituno	Idem	3.ª	1.650	Cañillas de Aceituno	19	3.160
Idem	Cañete la Real	Idem	1.ª	2.750	Cañete la Real	468	5.146
Idem	Cartijama	Idem	3.ª	1.650	Cartijama, Igualeja y Parautia	32	3.190
Idem	Carratraca	Idem	4.ª	1.100	Carratraca	25	1.276
Idem	Comares	Idem	3.ª	1.650	Comares	36	2.797
Idem	Cuevas Bajas	Idem	3.ª	1.650	Cuevas Bajas	150	2.697
Idem	Cuevas del Becerro	Idem	4.ª	1.100	Cuevas del Becerro	55	2.450
Idem	Cútar	Idem	3.ª	1.650	Cútar y Borge	—	2.608
Idem	Estepona	Idem	1.ª	2.750	Estepona	600	2.047
Idem	Frigiliana	Idem	4.ª	1.100	Frigiliana	156	2.238
Idem	Fuente de Piedra	Idem	4.ª	1.100	Fuente de Piedra	133	1.896
Idem	Gaucin	Idem	4.ª	2.200	Gaucin	600	3.810
Idem	Genalguacil	Idem	2.ª	1.100	Gaucin	30	1.403
Idem	Jubrique	Idem	4.ª	1.100	Jubrique y Ujerra	54	2.289
Idem	Moclinejo	Idem	4.ª	2.300	Moclinejo, Alias y Totalán	37	3.891
Idem	Vneva del Rosario	Idem	2.ª	1.650	Villanueva del Rosario	257	2.378
Idem	Benagabón	Idem	3.ª	2.200	Benagabón	207	5.757
Idem	Marbella	Idem	2.ª	2.750	Marbella, Benahavía, Istan y Ojén	428	13.919
Idem	Brieva	Idem	1.ª	1.100	Brieva y sus seis anejos	—	1.870
Idem	Fuente Santa Cruz	Idem	4.ª	1.100	Fuente de Santa Cruz	—	1.206
Idem	Matilla (La)	Idem	4.ª	1.100	La Matilla, Casiroserna de Abajo, Valleruela de Peñavieda y Valleruela de Se	7	1.607
Idem	Mozoncillo	Idem	4.ª	1.100	Mozoncillo	30	1.400
Idem	San Idefonso	Oposición	2.ª	2.200	San Idefonso	100	4.310
Idem	La Estrada	Méritos	1.ª	2.750	La Estrada	1.344	25.471
Idem	Pontevedra	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1943

NOMBRE Y APÉLLIDOS (1)	EMPLERO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que Tesorería en que arranca el pago	se domicilia el pago
---------------------------	-------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	---	-------------------------

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Adela Fuentes Bañuls (O.)	Maestro	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7-3-37	Alicante.
D.ª Otilia Alonso González (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	29-4-42	Almería.
D.ª Peccad Carnota Solo (V.)	Idem	2.000,00	Máximo	7.000,00	6-10-42	La Coruña.
D.ª Remedios Sánchez Marguenda (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	11-10-42	Granada.
D.ª Bárbara Torcal Joven (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-7-42	Zaragoza.
D.ª Doores Bermúdez del Valle (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	30-8-42	Madrid
D.ª Fernanda Fuertes Rodríguez (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	13-8-42	Pontevedra.
D.ª Pilar Fabr gas Vidal (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2-10-42	Barcelona.
D.ª Paz Leyva Fuentes (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6-4-42	Sevilla.
D.ª Gertrudis Losada Romero (V.)	Idem	2.000,00	Máximo	7.200,00	17-7-42	Córdoba.
D.ª Josefa San Vicente Martínez de Lapera (V.)	Idem	2.000,00	Máximo	7.200,00	1-11-42	Alava.
D.ª Teresa Basalo Dominguez (V.)	Idem	2.700,00	0,15	4.666,66	22-3-42	Orense.
D.ª Gloria Simó Luz (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-7-42	Barcelona.
D.ª María Angeles Servat Colomina (O.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7-12-39	Barcelona.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Eulogio Gallego de la Viuda	Maestro	7.680,00	80	9.600,00	26-6-42	Valladolid.
D. Francisco Escartín Pueyo	Idem	7.680,00	80	9.600,00	3-12-42	Zaragoza.
D. Francisco Alcazar Valcanera	Idem	3.000,00	60	5.000,00	30-8-41	Alicante.
D.ª María de Loreto Hernández Mas	Maestra	4.000,00	80	5.000,00	11-12-42	Madrid.
D. Joaquín Arévalo Gallego (1)	Maestro	3.000,00	60	5.000,00	21-8-41	Ciudad Real.
D.ª Elvira Yáñez Costeña (2)	Maestra	4.800,00	80	6.000,00	29-5-42	La Coruña.

JUBILACIONES

D. José Pizana y Sola	Jefe Admón. 3.ª Telecomunica.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	21-11-42	Madrid.
D. Pablo Loyzaga Gutiérrez	Maestro Taller Escla. Artes y O.	2.000,00	40 cts.	5.600,00	13-6-42	Idem.
D. Manuel García González	Cartero Urbano	720,00	20 cts.	3.630,00	8-8-42	Idem.
D. Juan López Alonso	Capataz Forestal	2.800,00	80 cts.	3.500,00	7-5-42	Idem.
D. Fernando de Poó Martinez	Jefe Admón. 1.ª Telégrafos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	21-11-42	Idem.
D. Daniel Donallo Gilloimo	Jefe Admón. 1.ª Telégrafos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	21-11-42	Idem.
D. Fermín Arribas Espejo	Comisario 3.ª Policía	8.880,00	80 cts.	11.100,00	12-10-42	La Coruña.
D. Enrique Irazoqui y Azcárate	Abogado del Estado	14.000,00	80 cts.	17.500,00	1-12-42	Barcelona.
D. Venancio Carrasco Cañizares	Guardia Policía Armada	1.300,00	40 cts.	3.250,00	13-4-42	Madrid.
D. José Santos Pérez	Portero Ministerios Civiles	3.000,00	60 cts.	5.000,00	8-12-42	Idem.
D. Germán Martín Escudero	Jefe Admón. 3.ª Telégrafos	9.600,00	80 cts.	12.000,00	22-10-42	Idem.
D. Pedro Cano Nebot	Jefe Negdo. 2.ª Calculador Advo.	5.040,00	60 cts.	8.400,00	1-7-42	Valencia.

D. José López Lorenzo	2.400,00	60 cts.	4.000,00	3-10-41	Las Palmas.
D. Luis Cesneros Cuadrado	590,63	20 cts.	2.953,66	11-5-41	Zaragoza.
D. Manuel Gijón Bosch	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-11-42	Madrid.
D. Estanislao Pan Pérez	14.000,00	80 cts.	17.500,00	21-10-42	Idem.
D. Fernando Hermosa Ku	7.680,00	80 cts.	9.600,00	31-7-42	Sevilla.
D. Plácido Avila Reina	16.000,00	80 cts.	20.000,00	25-11-42	Avila.
D. Camilo Morales de la Fuente	3.600,00	80 cts.	4.500,00	1-11-42	Valladolid.
D. Anreúo Richart Ambrós	10.560,00	80 cts.	13.200,00	19-11-42	Madrid.
D. Ignacio Escum Mos	7.200,00	60 cts.	12.000,00	18-12-42	Salamanca.
D. Ramón Moraleda de la Cueva	3.200,00	60 cts.	4.000,00	19-8-42	Madrid.
D. Custodio Melus Perales	3.000,00	60 cts.	5.000,00	2-8-42	Idem.
D. Antonio Balado Vilascca	2.880,00	80 cts.	3.600,00	1-12-42	La Coruña.
D. Ferrn Comparé Ena	10.560,00	80 cts.	13.200,00	19-11-42	Madrid.

PENSIONES

L.ª Enriqueca García Trebolle (H.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	9-11-38	Madrid.
L.ª Victoria Tomasa Garcías Pares (V.)	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	7-9-42	Idem.
D.ª Francisca Ortega Barea (V.)	1.500,00	T. mínima	2.000,00	7-9-36	Cádiz.
D.ª Anastasia Clemente Montero (E.)	1.500,00	T. mínima	2.000,00	10-7-40	Valencia.
D.ª Alicia Pizarro González y otras (H.)	1.425,00	Montepío de Corcos	8.400,00	11-6-41	S. C. Tenerife.
D.ª Doores Calvo Falcón (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	1-9-42	Las Palmas.
D.ª Angela Montero Rodríguez (V.)	1.765,01	25 por 100	7.072,07	18-12-41	Madrid.
D.ª Eloísa Carrillo de los Silos (V.)	2.500,00	50 por 100	5.000,00	2-8-36	Toledo.
D.ª Francisco Pastor Moreno (H.)	1.500,00	Transmisión	5.000,00	13-3-41	Valencia.
D.ª Josefa Ruiz Ruiz (H.)	1.333,33	Transmisión	5.000,00	20-11-39	Barcelona.
D.ª María de la Natividad Rodríguez Monte y otras (H.)	3.500,00	4.ª parte	14.000,00	17-7-41	Oviedo.
D.ª Soledad Arévalo Molina (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	13-11-39	Ciudad Real.
D.ª María Molina García y otros (V. y H.)	10.000,00	Transmisión	4.000,00	18-10-42	Madrid.
D.ª Aureliana González Grmea (V.)	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	22-4-41	Valladolid.
D.ª Faustina Lizcano Delgado (F.)	1.625,00	8.ª parte	13.000,00	25-10-42	Idem.
D.ª Francisco Moredeño Delgado (H.)	1.500,00	T. mínima	5.000,00	10-7-40	Madrid.
D.ª Angela Portella Andet (V.)	2.875,00	Transmisión	11.500,00	15-5-40	Segovia.
D.ª Elvira González Rigan (H.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	22-9-37	Madrid.
D.ª Feliana Zuheta Arceña (V.)	1.083,33	4.ª parte	3.250,00	1-1-39	Gerona.
D.ª Juliana Currel Casaco (V.)	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	6-4-38	Sevilla.
D.ª María Isabel Durán Arceña (H.)	1.500,00	T. mínima	4.957,36	5-4-42	Valladolid.
D.ª Anaparo Dada Gutiérrez y otros (H.)	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	8-3-41	Madrid.
D.ª Concepción Almela Espallardo (V.)	1.200,00	4.ª parte	3.600,00	29-10-41	Idem.
D.ª Carmen Barrio Causaco (V.)	2.100,00	3.ª parte	8.400,00	27-7-41	Murcia.
D.ª María Ilopiis Mián (V.)	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	11-12-42	Madrid.
D.ª Juana Consuelo Calañas (E.)	1.666,66	4.ª parte	5.000,00	24-5-42	Ciudad Real.
D.ª Carmen Pintó y Llauroado (V.)	3.000,00	3.ª parte	12.000,00	10-7-40	Barcelona.
D.ª Angela Diz Rodríguez (V.)	1.666,66	4.ª parte	5.000,00	16-7-42	Lerida.
		3.ª parte	5.000,00	26-3-41	Poncedra.

MESAS

D.ª Carmen Soriano Rubio (V.)	812,50	3 mens.	3.250,00	5-1-43	Barcelona.
D.ª Tomasa Carnero Lorenzo (V.)	1.216,65	5 mens.	2.920,00	5-1-43	Zamora.
D.ª Margarita Portilla de la Cruz (V.)	1.064,55	6 mens.	2.555,00	5-1-43	Cuenca.

(1) Es mejora de clasificación del acuerdo de 18-9-41, quedando nulo y sin efectos, cuya diferencia del anterior acuerdo al presente hace variar el Presupuesto en 600 pesetas de aumento.

(2) Es como el anterior, mejora de clasificación, que hace aumentar el Presupuesto en 800 pesetas de aumento, pues el anterior estaba señalado, por acuerdo de 21-8-42, en 4.000 pesetas, y el actual, en 4.800.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. ^a Florentina Hernández (V.)	Peón Caminero	836,45	6 mens.	2.007,00	5-1-43	Logroño.
D. ^a Josefina Balaguer Giménez (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,30	4 mens.	3.250,00	7-1-43	Valencia.
D. ^a Candelaria Rodríguez Huertas (V.)	Jefe Admón. Correos	5.500,00	6 mens.	13.200,00	7-1-43	Madrid.
PENSIONES DE GRACIA						
D. ^a María de la Concepción Cartón Ruiz (V.)	Obrero de Almacén	182,50		0,50	12-11-41	Ciudad Real.
D. ^a María Dorado Pizarro (H.)	Idem	182,50		0,50	2-6-40	Idem.
D. ^a Julia María del Carmen Carrasco (V.)	Idem	182,50		0,50	23-10-42	Idem.
DOTES						
D. ^a Gloria Pallas Albalat (O.)	Maestro	1.250,00				Valencia.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudead; O., orfandad; D., dote; H., hijo; M., madre; E., esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	24.199,98
Idem las Jubilaciones del Magisterio	30.160,00
Idem las Jubilaciones	173.170,63
Idem las Pensiones	64.292,98
Idem las Mesadas	10.513,45
Idem las Pensiones de Gracia	547,50
Idem las Dotes	1.250,00
Total	304.134,54

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Abastecimientos)

Circular núm. 368 por la que se anulan las anteriores disposiciones dictadas por esta Comisaría General sobre la intervención de la alfalfa.

Fundamento de la anulación

Al objeto de unificar las Circulares de esta Comisaría General que regulan la obtención y distribución de la alfalfa, y estimando que la libertad de comercio y circulación de la semilla de alfalfa se basa en el hecho de no tener otra aplicación que la de siembra, he dispuesto queden anuladas en su totalidad las Circulares núms. 160, 290 y 356, artículo 7.º, del apartado c) de la número 15 y los artículos 36 al 38, inclusive, de la Circular número 188, y dictar nuevas normas a que deberán ajustarse productores, intermediarios y beneficiarios, que, a partir de la publicación de la presente, serán las siguientes:

Su intervención en las modalidades que se indican

1.ª Subsiste la intervención de dicho artículo en toda España, bien entendido que ésta abarca las existencias del mismo, tanto en verde o heneificado como su paja, precisándose para su circulación la guía, modelo único de esta Comisaría General para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

Declaración de existencias por los productores

2.ª Los productores de alfalfa formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, que se realizará por duplicado, enviando una de ellas al Comisario de Recursos y otra a la Central Reguladora encargada de la recogida del artículo.

Remesa de partes quincenales de existencias por las respectivas Comisarias de Recursos

3.ª Los días 1 y 15 de cada mes remitirán las Comisarias de Recursos a este Organismo central parte de existencias, ajustado al modelo enviado adjunto al escrito de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución (Sección Recursos), de fecha 5 de agosto próximo pasado, al objeto de que en todo momento pueda conocerse la marcha del cumplimiento de los cupos asignados y cantidades disponibles para distribución.

Reservas para alimentación del ganado de los productores

4.ª Las reservas anuales de alfalfa que pueden efectuar los productores para alimentación de sus ganados, serán: 3.650 kilos por cabeza de ganado vacuno lechero y caballar, 547 kilos para el cabrío y 458 para el lanar.

Las compras en productor.—Distribución de cupos en las provincias beneficiarias

5.ª Las compras a los productores podrán efectuarlas únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo en las provincias beneficiarias, contra orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo oportuno, delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendido que éste no deberá percibir ningún beneficio por su gestión.

Enfracciones.—Sanciones

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma sean impuestas las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Imo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(Dirección Técnica.—Oficina del Aceite)

Circular 369 sobre intervención de trituradoras y prensas portátiles aptas para obtención de jugos y aceites.

Necesidad de conocer la aplicación a que se dedican

La necesidad de conocer en todo momento el número de aparatos trituradores y prensas portátiles aptos para la obtención de jugos y aceites contenidos en frutos y semillas y la aplicación a que se dedican por las personas que los posean, aconsejan se dicten disposiciones encaminadas a dar realidad a esta necesidad.

Con tal objeto, dispongo:

Petición de declaraciones a fabricantes y comerciantes

Primero.—Por los Comisarios de Recursos de Zona, y al inmediato recibo de esta Circular, se dispondrá que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha en que así lo interesen, por medio del «Boletín Oficial» de las provincias, prensa y radio, todas las casas comerciales dedicadas a la venta de dichas trituradoras y prensas, les presenten una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

a) Número de los referidos aparatos que hayan tenido entrada en su establecimiento, bien de producción propia o de adquisición a fabricantes, a partir del primero de abril de 1939 hasta el día en que se efectúen la declaración.

b) Número de trituradoras y prensas portátiles vendidas a agricultores, particulares o entidades a partir del 1.º de abril de 1939, hasta la fecha de la declaración comprensiva del nombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación, marca y cuantos datos puedan coadyuvar a su identificación.

c) Número de trituradoras y prensas portátiles en existencias en el momento de efectuar la declaración, expresando el número de fabricación y marca de cada uno de ellos.

Intervención

Segundo.—Las trituradoras y prensas portátiles que las expresadas Casas tengan en existencias y declaren, quedarán intervenidas, en poder de sus tenedores, a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y asimismo las que, en lo sucesivo, tengan entrada en estos establecimientos.

Forma de venta

Tercero.—Las Casas comerciales tenedoras de trituradoras y prensas portátiles que quedan intervenidas por la presente disposición, no podrán vender ninguno de estos aparatos sin la previa autorización de la Comisaría de Recursos de la Zona de su residencia, a la que remitirán una instancia solicitando dicha venta y en la que harán constar, necesariamente, el nombre y residencia del presunto adquirente, lugar en que ha de emplazarse los aparatos, fin a que pretende dedicarlos y número de fabricación y marca de los que hayan de ser objeto de la transacción.

Declaraciones mensuales

Cuarto.—Dichas Casas quedan obligadas también a enviar mensualmente

te, y dentro de los cinco primeros días de cada uno, a la Comisaría de Recursos de su Zona, un parte jurado comprensivo de las entradas y salidas de trituradoras y prensas portátiles habidas durante el mes anterior, indicando procedencia y destino, número de fabricación, marcas, vendedores y compradores y sus residencias y fechas y número de la autorización de la Comisaría de Recursos, para las ventas.

Quinto.—Por los Comisarios de Recursos se interesará también, y en la misma forma que se expresa en el apartado primero, y de todos los agricultores, particulares o entidades que pesen trituradoras o prensas portátiles y residan en la zona de su jurisdicción, les presenten declaración jurada expresiva del número que de ellas posean, marca de las mismas, número de fabricación, casas o fábricas a que los adquirieron, lugar en que las tienen depositadas y fin a que las destinan.

Venta o transferencia por particulares

Sexto.—Los particulares o entidades que declaren poseer una o más trituradoras o prensas portátiles, no podrán transferirlas a otra persona o entidad sin la previa autorización de la Comisaría de Recursos de su Zona, a la que dirigirán instancia igual a la que se expresa en el apartado tercero.

Sanciones

Séptimo.—La falsedad en las declaraciones juradas que se interesan serán juzgadas de conformidad a la legislación vigente, y la tenencia por particulares o Casas comerciales de una o más trituradoras o prensas portátiles no declaradas, será considerada como clandestina o como ilícita la venta de cualquiera de ellas, por particulares o comerciantes, sin haber obtenido la oportuna autorización.

Incautación

Octavo.—El Comisario de Recursos que compruebe en su Zona se hace uso indebido o perjudicial de los aparatos objeto de esta disposición, podrá decretar la incautación de los mismos, cursando a este efecto las oportunas órdenes a la Comandancia de la Guardia Civil, Municipal o Autoridades que estime conveniente y le estén subordinadas con arreglo a la Ley de 24 de junio y Reglamento para su aplicación de 11 de julio de 1941, sin perjuicio de las sanciones que, por la infracción cometida, puedan ser impuestas.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Circular número 370 por la que se dictan normas para la distribución de aceites industriales y ácidos grasos por adjudicación forzosa.

Necesidad de reglamentar las adjudicaciones forzosas

Establecido por la Orden de la Presidencia de 19 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357) que el sistema de distribución de aceites y grasas a las plantas desdobladoras, y el de los ácidos grasos a los fabricantes de jabón, sea por adjudicaciones forzosas nominativas, se hace necesario reglamentar la forma de llevar a efecto las transacciones de dichos productos, y a tal efecto, esta Comisaría General, en virtud de las facultades que le competen, como complemento de dicha Orden, ha tenido a bien disponer:

Plantas desdobladoras con fábricas extractoras

Artículo 1.º Las plantas desdobladoras que posean en propiedad o arrendamiento una o varias fábricas extractoras de aceite de orujo, desdoblarán, siempre que su capacidad sea suficiente, toda su producción de aceites de orujo de acidez superior a 15 grados.

Plantas desdobladoras sin fábricas extractoras

Art. 2.º La distribución de aceite de orujo a las plantas desdobladoras que carezcan de fábrica extractora se harán adjudicando la producción completa de cada extractora a una determinada planta, dando preferencia a los conciertos particulares que se establezcan entre productores de aceite y desdobladores, dentro de la capacidad de estos últimos. Estos conciertos deben ser comunicados a esta Comisaría General. Oficina del Aceite (Villanueva, 8, Madrid), por ambas partes, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Circular.

Ácidos grasos a jabonería

Art. 3.º Las adjudicaciones de ácidos grasos a las fábricas de jabón se harán de acuerdo con los coeficientes de reparto que han servido de base

para las distribuciones durante el año 1942.

Obligaciones de los beneficiarios de adjudicaciones forzosas

Art. 4.º Los beneficiarios de adjudicaciones forzosas de aceites, grasas y ácidos grasos, en el término de los quince días siguientes al conocimiento de la adjudicación:

Pago de la mercancía

a) Abonarán al suministrador designado el 70 por 100 del importe de la partida, y si, por cualquier causa, el suministrador no admitiera dicho importe, antes de la expiración del plazo le abrirán un crédito por dicho valor, negociable contra entrega de los falones de ferrocarril o documentos de embarque, en cualquier Banco.

Envases

b) Efectuarán la solicitud de facturación de los envases vacíos, justificando ante el vendedor el cumplimiento de esta obligación.

Guías

c) Solicitarán de la Comisaría de Recursos de Zona correspondiente las guías necesarias, presentando ante la misma la orden de adjudicación de esta Comisaría General.

Cumplimiento de lo anterior

d) Comunicarán a esta Comisaría General haber cumplido lo ordenado en los apartados anteriores, especificando fechas e incidencias.

Obligaciones de los suministradores

Art. 5.º Las obligaciones de los suministradores de aceites, grasas y ácidos grasos serán las siguientes:

Comunicación a Comisaría General

a) Transcurridos veinte días de la fecha en que se les ordene un suministro, comunicarán a esta Comisaría General si el beneficiario del mismo ha cumplido lo ordenado en los apartados a) y b) del artículo cuarto, para proceder, en su caso, a la anulación de la Orden.

Plazo de entrega

b) Servirán la mercancía en el plazo de diez días, contados a partir de aquel en que reciban los envases del beneficiario, justificando en caso de incumplimiento, ante esta Comisaría General, haber efectuado la solicitud de facturación en dicho plazo.

Pérdida del derecho a una adjudicación

Art. 6.º El beneficiario de una adjudicación forzosa que no cumpla lo

ordenado en el artículo cuarto, perderá el derecho a la misma.

Declaraciones

Art. 7.º Los suministradores y beneficiarios de adjudicaciones forzosas figurarán en sus declaraciones juradas mensuales, en las casillas correspondientes a «pendiente de servir» y «pendiente de recibir», respectivamente, las cantidades totales o parciales de las Ordenes de adjudicación que, no estando anuñadas, estén pendientes de cumplimentar.

Plazo para fabricar jabón

Art. 8.º En todas las adjudicaciones de ácidos grasos a las jaboneras, se dará a éstas un plazo para transformarlos en jabón, perdiendo el derecho a nuevas adjudicaciones el jabonero que no efectúe la transformación en dicho plazo.

Condiciones del jabón

Art. 9.º El jabón deberá adaptarse a las condiciones establecidas por la Orden de la Presidencia de 19 de diciembre de 1942, debiendo troquelarse en pastillas o trozos de 200 y 400 gramos, conteniendo cada uno 110 y 200 gramos, respectivamente, de ácidos grasos o resinosos, como mínimo, sea cualquiera su peso real en el momento del análisis, y 10 y 20 gramos, respectivamente, como máximo de materia insoluble en agua.

La tolerancia máxima en ácidos grasos y resinosos, del jabón común, será de 57,5 por 100.

Declaraciones de aceites y ácidos grasos

Art. 10. Las declaraciones de existencias de aceites de orujo, coco y palmiste y de ácidos grasos de los mismos, se harán por sus poseedores,

descontando la humedad e impurezas que rebasen las tolerancias establecidas por las Ordenes de 26 de octubre y 19 de diciembre de 1942.

Guías de circulación y cantidad que amparan

Art. 11. Las cantidades de aceites y ácidos grasos que circulen con una guía determinada serán las efectivamente consignadas en dicha guía, una vez descontados los excesos de humedad e impurezas que sobrepasen las tolerancias legales establecidas por las citadas Ordenes.

Sanciones

Art. 12. La infracción de lo dispuesto en esta Circular podrá ser sancionada con pérdida de los cupos correspondientes, sin perjuicio de dar conocimiento a Fiscalía de Tasas.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Rectificando error advertido en el apartado primero del número quinto de la Orden de 25 de enero de 1943 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de febrero.

Habiéndose padecido error en el apartado primero del número quinto

de la Orden de 25 de enero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de febrero siguiente, por la que se dispone se celebren exposiciones nacionales anuales de trabajos y prácticas realizados en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por la presente se rectifica en el sentido siguiente:

«1.º Placa con mención honorífica al Instituto que presente al concurso mejores trabajos.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Disponiendo la distribución aprobada para material ordinario de oficina de los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes, Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico Forestales.

Este Ministerio se ha servido disponer que por la Ordenación Central de Pagos y Delegaciones de Hacienda respectivas y sin más aviso que la presente Orden se libren «en firme», con aplicación a la Sección 9.ª, capítulos, artículos, grupos y conceptos que se detallan a continuación, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los perceptores que se indican y para material ordinario de oficina de los servicios que se mencionan, según distribución:

Cap.º	Art.º	Grup.º	Con.º	SERVICIO	Tesorería	Anual	Mensual
2.º	1.º	4.º	1.º	Don José Aparicio Fernández. Material de la Dirección General.....	Central	14.000	1.166,66
2.º	1.º	4.º	2.º	Al Habilitado de la Dirección de Montes, don José Aparicio.....	Central	18.000	1.500,00
2.º	1.º	4.º	3.º	Al mismo Habilitado, Material Inspecciones Regionales	Central	16.000	1.333,33
2.º	1.º	4.º	4.º	Ingeniero Jefe o Habilitado Distrito Forestal.	A'bacete	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Alicante	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Almería	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Badajoz	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Barcelona	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Bilbao	8.000	666,66
				Idem id. id.....	Cáceres	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Castellón	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Ciudad Real... ..	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Córdoba	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Coruña	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Gerona	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Granada	7.000	583,33
				Idem id. id.....	Guadalajara ..	2.000	166,66
				Idem id. id.....	León	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Logroño	3.000	250,00
				Idem id. id.....	Lugo	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Madrid	8.000	666,66
				Idem id. id.....	Málaga	3.000	250,00
				Idem id. id.....	Murcia	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Orense	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Oviedo	7.000	583,33
				Idem id. id.....	Palencia	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Palma	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Las Palmas	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Pontevedra	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Salamanca	6.000	500,00
				Idem id. id.....	San Sebastián..	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Santander	7.000	583,33
				Idem id. id.....	Santa Cruz.....	6.000	583,33
				Idem id. id.....	Sevilla	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Tarragona	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Toledo	6.000	500,00
2.º	1.º	4.º	4.º	Al Habilitado del Distrito Forestal.....	Valencia	7.000	583,33
				Idem id. id.....	Zamora	6.000	500,00
				Idem id. id.....	Zaragoza	8.000	666,66
				Al Habilitado de la 1.ª División Hidrológico Forestal	Barcelona	6.000	500,00
				Idem de la 2.ª ídem.....	Valencia	6.000	500,00
				Idem de la 3.ª ídem.....	Murcia	6.000	500,00
				Idem de la 4.ª ídem.....	Madrid	6.000	500,00
				Idem de la 5.ª ídem.....	Sevilla	6.000	500,00
				Idem de la 6.ª ídem.....	Zaragoza	6.000	500,00
				Idem de la 7.ª ídem.....	Málaga	6.000	500,00
2.º	1.º	4.º	8.º	Al Habilitado don José Aparicio, para material de oficina del Consejo Superior de Montes.	Central	9.500	791,66

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS.—SECCION DE CONSERVACION

Transcribiendo la distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan de varios créditos consignados en el Presupuesto ordinario para 1943 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de la Dirección General de Caminos.

Jefaturas de Obras Públicas	Capítulo 3.º artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 1.º		Capítulo 3.º artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único		Capítulo 1.º artículo 3.º, grupo 4.º, concepto único		Capítulo 1.º artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 2.º		Capítulo 2.º artículo 1.º, grupo 3.º concepto único	
	Jornales, materiales y conservación ordinaria		Gastos de locomoción		Dieta s		Quebranto de moneda		Material de oficina	
	Consignación	Trimestral Pesetas	Consignación	Trimestral Pesetas	Consignación	Trimestral Pesetas	Consignación	Trimestral Pesetas	Consignación	Trimestral Pesetas
	Annual Pesetas		Annual Pesetas	Annual Pesetas		Annual Pesetas	Annual Pesetas	Annual Pesetas	Annual Pesetas	Annual Pesetas
Albarrate	525.200	231.300	13.800	3.450	23.760	5.940	1.000	1.000	5.520	1.380
Alicante	759.120	189.780	10.400	2.600	20.960	5.240	1.000	1.000	5.520	1.380
Alicante	520.680	130.170	6.600	1.650	15.960	3.990	1.000	1.000	5.520	1.380
Avila	507.840	126.960	8.800	2.200	15.600	3.900	1.000	1.000	5.520	1.380
Badajoz	1.105.440	276.360	14.960	3.740	28.960	7.240	1.000	1.000	5.520	1.380
Barcelona	635.400	158.850	8.880	2.220	20.480	5.120	1.000	1.000	5.520	1.380
Batcelona	1.198.830	299.700	9.080	2.270	31.800	7.950	1.000	1.000	6.736	1.684
Burgos	1.163.760	290.940	17.800	4.450	27.240	6.810	1.000	1.000	5.520	1.380
Caceres	877.920	219.480	12.560	3.140	21.320	5.330	1.000	1.000	5.520	1.380
Cádiz	852.000	213.000	8.120	2.030	20.920	5.230	1.000	1.000	5.520	1.380
Castellon	579.030	144.750	8.120	2.030	19.040	4.760	1.000	1.000	5.520	1.380
Ceuta	84.000	21.000	2.400	600	4.960	1.240	1.000	1.000	5.520	1.380
Ciudad Real	1.095.720	273.930	15.520	3.880	26.360	6.590	1.000	1.000	5.520	1.380
Córdoba	1.084.080	271.020	14.200	3.550	27.200	6.800	1.000	1.000	5.520	1.380
Coruña (La)	868.080	217.020	12.200	3.050	21.680	5.420	1.000	1.000	5.520	1.380
Cuenca	1.065.480	266.370	15.360	3.840	24.800	6.200	1.000	1.000	6.736	1.684
Gerona	675.240	168.810	10.160	2.540	17.080	4.270	1.000	1.000	5.520	1.380
Granada	986.160	246.540	10.080	2.520	22.920	5.730	1.000	1.000	5.520	1.380
Guadalajara	759.200	192.300	14.960	3.740	21.720	5.430	1.000	1.000	5.520	1.380
Guipuzcoa	474.960	118.740	3.000	750	12.800	3.200	1.000	1.000	5.520	1.380
Huelva	543.760	129.690	6.240	1.560	15.640	3.910	1.000	1.000	5.520	1.380
Huesca	903.400	226.350	16.400	4.100	24.840	6.210	1.000	1.000	5.520	1.380
Jaen	884.600	223.500	11.360	2.840	27.720	6.930	1.000	1.000	5.520	1.380
Las Palmas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León	848.720	227.180	15.000	3.750	22.760	5.690	1.000	1.000	5.520	1.380
Lérida	940.260	235.140	10.880	2.720	21.080	5.270	1.000	1.000	5.520	1.380
Logroño	484.440	121.110	7.480	1.870	15.000	3.750	1.000	1.000	5.520	1.380
Lugo	783.280	196.320	11.720	2.930	18.600	4.650	1.000	1.000	5.520	1.380
Madrid	1.439.760	352.440	11.120	2.780	40.840	10.210	1.000	1.000	6.736	1.684
Málaga	827.360	209.340	9.600	2.400	24.360	6.090	1.000	1.000	5.520	1.380
Mejilla	63.000	15.000	2.000	500	4.360	1.090	1.000	1.000	5.520	1.380

Jefaturas de de Obras Públicas	Capítulo 3.º artículo 6.º, grupo 2.º concepto 1.º		Capítulo 3.º artículo 1.º, grupo 2.º concepto único		Capítulo 1.º artículo 3.º, grupo 4.º concepto único		Capítulo 1.º artículo 2.º, grupo 8.º concepto 2.º		Capítulo 2.º artículo 1.º, grupo 3.º concepto único	
	Jornales, materiales y conservación ordinaria		Gastos de locomoción		Diets		Quebranto de moneda		Material de oficina	
	Consignación		Consignación		Consignación		Consignación		Consignación	
	Anual Pesetas	Trimestral Pesetas	Anual Pesetas	Trimestral Pesetas	Anual Pesetas	Trimestral Pesetas	Anual Pesetas	Trimestral Pesetas	Anual Pesetas	Trimestral Pesetas
Murcia	731.160	182.790	11.680	2.920	21.440	5.360	1.000	250	5.520	1.380
Navarra-Alava	»	»	3.600	900	»	»	1.000	250	5.520	1.380
Orense	694.000	171.000	7.720	1.930	16.880	4.220	1.000	250	5.520	1.380
Oviedo	1.552.320	388.080	17.800	4.450	34.040	8.510	1.000	250	6.736	1.684
Palencia	807.240	201.810	13.200	3.300	18.800	4.700	1.000	250	5.520	1.380
Pontevedra	831.120	207.780	10.000	2.500	18.400	4.600	1.000	250	5.520	1.380
Salamanca	623.520	155.880	11.000	2.750	20.560	5.140	1.000	250	5.520	1.380
Santander	731.760	182.940	11.000	2.750	19.560	4.890	1.000	250	5.520	1.380
Segovia	456.000	114.000	7.280	1.820	14.920	3.730	1.000	250	5.520	1.380
Sevilla	1.385.280	346.320	15.440	3.860	30.880	7.720	1.000	250	6.736	1.684
Soria	468.000	117.000	8.680	2.170	15.120	3.780	1.000	250	5.520	1.380
Tarragona	684.000	171.000	9.720	2.430	19.480	4.870	1.000	250	5.520	1.380
Tenerife	»	»	»	»	»	»	1.000	250	5.520	1.380
Teruel	798.360	199.590	14.320	3.580	23.960	5.990	1.000	250	5.520	1.380
Toledo	1.332.000	333.000	18.920	4.730	29.360	7.340	1.000	250	5.520	1.380
Valencia	892.800	223.200	8.600	2.150	24.520	6.130	1.000	250	6.736	1.684
Valladolid	734.160	183.540	10.920	2.730	20.600	5.150	1.000	250	6.736	1.684
Vizcaya	602.760	150.690	4.520	1.130	17.000	4.250	1.000	250	5.520	1.380
Zamora	699.600	174.900	10.200	2.560	17.680	4.420	1.000	250	5.520	1.380
Zaragoza	1.393.560	348.390	16.600	4.150	31.040	7.760	1.000	250	6.736	1.684
Totales	39.420.000	9.855.000	530.000	132.500	1.035.000	258.750	51.000	12.750	291.248	72.812

Aprobada por Orden ministerial de 26 de enero de 1943.—Madrid, febrero de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias,